

El Centro Nacional de Metrología (en lo subsecuente de manera indistinta CENAM o LA CONVOCANTE), en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás ordenamientos aplicables, por conducto de la Subdirección de Adquisiciones, ubicado en Km. 4,5 Carretera a los Cues, Municipio el Marques, Querétaro; México, C.P. 76246 (en lo subsecuente domicilio), con teléfono 442 211 05 00 extensión 3059 y 3175, correo electrónico altorres@cenam.mx y roherrer@cenam.mx emite la convocatoria para celebrar INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Segundo “De los Procedimientos de Contratación”, Capítulo Segundo “Generalidades”, Capítulo Segundo “De la Invitación a cuando menos tres personas” y los artículos 26 fracción II, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y 29, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo subsecuente LAASSP), 39 y 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo subsecuente RLAASSP), y demás ordenamientos aplicables, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Convoco a los interesados que no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo y/o antepenúltimo párrafo de la LAASSP a participar en la presente invitación de carácter nacional en la cual se establecen las bases de convocatoria, conforme a las cuales se desarrollará el presente procedimiento.

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN ASIGNADO POR COMPRANET: IA-10-K2H-010K2H001-N-143-2023

CALENDARIO DE EVENTOS		
ACTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria	26 de junio de 2023	
Visita a las instalaciones (optativa para los licitantes)	No habrá visita a las instalaciones del CENAM	
Junta de aclaración de la convocatoria (optativa para los licitantes)	04 de julio de 2023 11:00 a.m.	Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2023 11:00 a.m.	
Acto y comunicación del acta de Fallo	19 de julio de 2023 11:00 a.m.	
Firma de CONTRATO	Dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo a través del Sistema CompraNet, utilizando el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.	
La Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional será electrónica por lo que los licitantes deberán participar solo a través del sistema de contrataciones gubernamentales CompraNet de forma electrónica.		



ÍNDICE

GLOSARIOS DE TÉRMINOS

NUMERAL	DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA
1.	Información específica de los servicios de capacitación a contratar.
1.1	Descripción de los servicios de capacitación.
1.2	Tiempo y lugar de la prestación de los servicios de capacitación.
1.3	Confidencialidad de la información para la prestación de los servicios de capacitación.
1.4	Calidad de los servicios de capacitación.
2.	Información específica sobre la convocatoria.
2.1	Prohibición de negociación de la convocatoria y proposiciones.
2.2	Carácter de la invitación.
2.3	Disponibilidad presupuestal.
2.4	Recepción de proposiciones vía servicio postal o mensajería.
2.5	Proposición única por licitante.
2.6	Proposiciones conjuntas.
2.7	Modelo de Contrato
3.	Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar en la presente invitación.
3.1	Proposición técnica.
3.2	Proposición económica.
3.3	Documentación Legal y Administrativa.
3.3.1	Identificación oficial del representante legal.
3.3.2	Formato de acreditación de existencia y personalidad jurídica del licitante. (ANEXO 2)
3.3.3	Carta del artículo 50 y 60 penúltimo y/o antepenúltimo párrafo de la LAASSP. (ANEXO 3)
3.3.4	Carta de aceptación de la convocatoria. (ANEXO 4)
3.3.5	Carta de declaración de integridad. (ANEXO 5)
3.3.6	Carta del tiempo y lugar de la prestación del servicio de capacitación. (ANEXO 6)
3.3.7	Carta de cumplimiento de las Normas. (ANEXO 7)
3.3.8	Carta de la vigencia de la oferta. (ANEXO 8)
3.3.9	Carta de nacionalidad mexicana y estratificación de su empresa. (ANEXO 9)
3.3.10	Presentación de documentos legales. (Opcional para participar)
3.3.11	Presentación de la opinión positiva del SAT. (Opcional para participar)
3.3.12	Carta de manifestación que se compromete hacer pública la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT. (ANEXO 12) (Opcional para participar)
3.3.13	Presentación de la opinión positiva ante el IMSS del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. (Opcional para participar)
3.3.14	Presentación de la opinión positiva ante el INFONAVIT del cumplimiento de obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos. (Opcional para participar)
3.3.15	Carta de manifestación que conoce el Protocolo de Actuación. (ANEXO 13) (Opcional para participar)
3.3.16	Carta de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público. (ANEXO 14) (Opcional para participar)



- 3.4 Condiciones de precios.
- 4. Procedimiento de la Invitación a cuando menos tres personas.
 - 4.1 Visita a instalaciones.
 - 4.2 Junta de aclaraciones.
 - 4.2.1 Desarrollo del acto de Junta de aclaraciones.
 - 4.3 Presentación y apertura de proposiciones.
 - 4.3.1 Desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones.
 - 4.4 Criterios de evaluación, dictamen y adjudicación.
 - 4.5 Procedimiento de compulsa.
 - 4.6 Causas de desechamiento de las proposiciones y descalificación del licitante.
 - 4.7 Suspensión de la invitación.
 - 4.8 Cancelación de la invitación.
 - 4.9 Invitación desierta.
 - 4.10 Acta y comunicación del fallo.
 - 4.11 Notificaciones a los licitantes participantes.
- 5. Contrato.
 - 5.1 Documentación que se deberá entregar previa a la firma del contrato.
 - 5.2 Firma del contrato.
 - 5.3 Terminación anticipada del contrato.
 - 5.4 Rescisión del contrato.
 - 5.5 Modificación del contrato.
- 6. Aspectos generales de la contratación.
 - 6.1 Condiciones de pago.
 - 6.2 Cuenta Bancaria del SIAFF y el SICOP.
 - 6.3 Impuestos.
 - 6.4 Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.
 - 6.4.1 Devolución de la garantía de cumplimiento del contrato.
 - 6.4.2 Casos en que aplicara la garantía de cumplimiento del contrato.
 - 6.5 Penas convencionales y deductivas.
- 7. Defectos y/o vicios ocultos.
- 8. Registro de derechos.
- 9. Derechos de autor u otros derechos exclusivos.
- 10. Sanciones.
- 11. Controversias.
- 12. Inconformidades.
- 13. Asistencia a los actos públicos.

ANEXOS:

- ANEXO 1** Descripción, especificaciones y características de los servicios de capacitación.
- ANEXO 2** Formato de acreditación de existencia y personalidad jurídica del licitante.
- ANEXO 3** Carta del artículo 50 y 60 penúltimo y/o antepenúltimo párrafo de la LAASSP.



- ANEXO 4** Carta de aceptación de la convocatoria.
- ANEXO 5** Carta de declaración de integridad.
- ANEXO 6** Carta del tiempo y lugar de la prestación del servicio de capacitación.
- ANEXO 7** Carta de cumplimiento de las Normas.
- ANEXO 8** Carta de la vigencia de la oferta.
- ANEXO 9** Carta de nacionalidad mexicana y estratificación de su empresa.
- ANEXO 10** Nota informativa:
Para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y firmantes de la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales. **(Para conocimiento).**
- ANEXO 11** Formato de la garantía de cumplimiento por el 10% del monto del contrato.
- ANEXO 12** Carta de manifestación que se compromete hacer pública la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT.
- ANEXO 13** Carta de manifestación que conoce el Protocolo de Actuación.
- ANEXO 14** Carta de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- ANEXO 15** Modelo de Contrato.

FORMATOS:

- FORMATO A** Carta de manifestación de dirección de correo electrónico del licitante.
- FORMATO B** Integración de Proposición Económica.
- FORMATO C** Relación de documentos que deberán presentar los licitantes.



GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:

- 1. Convocatoria:** Documento que contiene las bases, condiciones, especificaciones y requisitos que regirán y serán aplicados en este procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 2. CompraNet:** Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios. Con dirección electrónica en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>
- 3. Acuerdo:** Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado “CompraNet”, publicado en DOF el 28 de junio de 2011.
- 4. Caso fortuito o fuerza mayor:** El acontecimiento proveniente del hombre o de la naturaleza caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable y ajeno a la voluntad de las partes.
- 5. Administrador del Contrato:** La persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.
- 6. Proveedor:** La persona física o moral que celebre contratos con el CENAM como resultado del presente procedimiento.
- 7. Licitante:** La persona física o moral que participe en el procedimiento de Licitación Pública o bien de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
- 8. Penas convencionales:** Son aquellas que se derivan por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios, misma que no excederá del monto de la garantía del contrato, y será determinada en función de los servicios no entregados oportunamente.
- 9. Deduciones:** Son aquellas que se derivan del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.
- 10. Electrónica:** Exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del sistema CompraNet.
- 11. Proposición:** Conjunto de documentos que conforman la propuesta legal-administrativa, técnica y económica para participar en el procedimiento de contratación.
- 12. Contrato:** Documento legal que constituye el acuerdo de voluntades entre el CENAM y el proveedor y por medio del cual se producen o transfieren las obligaciones y derechos objeto del procedimiento licitatorio o bien de la Invitación a cuando menos tres personas.
- 13. DOF:** Diario Oficial de la Federación.

14. **e.firma:** Certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales, que identifica a la persona de nacionalidad mexicana al realizar trámites y servicios ante el Gobierno de la República que, por sus características, es segura y garantiza la identidad.
15. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet.
16. **IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
17. **LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
18. **SFP:** Secretaría de la Función Pública.
19. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
20. **OIC:** Órgano Interno de Control en el CENAM.
21. **RLAASSP:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
22. **SAT:** Sistema de Administración Tributaria.
23. **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
24. **INFONAVIT:** Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
25. **MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
26. **Testimonio:** Documento público que emitirá el Testigo Social al final de su participación y que contendrá las observaciones y, en su caso, recomendaciones derivadas de la misma.
27. **Observador:** Persona que asista a cualquiera de los actos del procedimiento, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
28. **Contradicción:** Afirmación y negación que se oponen mutuamente.
29. **RUPA:** Registro Único para Personas Acreditadas.
30. **CENAM o CONVOCANTE:** Centro Nacional de Metrología.
31. **MFIJ:** Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del sistema CompraNet.
32. **SIAFF:** Sistema Integral de Administración Financiera Federal.
33. **SICOP:** Sistema de Contabilidad y Presupuesto.



1. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A CONTRATAR.

1.1 Descripción de los servicios de capacitación.

En el Anexo 1 Técnico, el cual forma parte integral de esta convocatoria, se establece la descripción, especificaciones y características de los servicios de capacitación objeto de la presente invitación. Los servicios de capacitación que se oferten a través de las proposiciones presentadas por los licitantes participantes deberán apegarse a la descripción, especificaciones y características que se indican en dicho Anexo 1 Técnico de la presente convocatoria. Será causa de desechamiento de las proposiciones si los servicios de capacitación ofertados no cumplen con la descripción y totalidad de las especificaciones y características establecidas en el Anexo 1 Técnico de esta convocatoria.

1.2 Tiempo y lugar de la prestación de los servicios de capacitación.

El licitante que resulte adjudicado deberá prestar los servicios de capacitación a partir de la emisión del fallo y hasta el día 15 de diciembre de 2023. La fecha, horario y lugar de realización de la acción de capacitación se definirá con el licitante adjudicado una vez emitido el fallo correspondiente, de conformidad con lo señalado en el apartado F del Anexo 1 Técnico. Los servicios de capacitación que sean modalidad presencial deberán de prestarse en las instalaciones del CENAM, ubicado en el km. 4,5 de la Carretera a los Cués, Municipio el Marqués, Querétaro. Dentro de las proposiciones técnicas, los licitantes participantes deberán entregar un escrito señalando el tiempo y lugar de la prestación del servicio materia de la presente invitación. (Según el anexo 6 de esta convocatoria).

1.3 Confidencialidad de la información para la prestación de los servicios de capacitación.

El licitante que resulte adjudicado, se obliga a que la información proporcionada por el CENAM, y aún aquella que recopile en el proceso de la prestación del servicio de capacitación, será resguardada con estricta confidencialidad y bajo su responsabilidad absoluta, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que se apliquen por violación, en caso de divulgación, publicación de la misma, dar a conocer a terceros en forma directa o a través de interpósita persona o cualquier otro uso no autorizado por el CENAM o quien tenga derecho a ello. Lo anterior, toda vez que dicha información, es confidencial y propiedad exclusiva del CENAM en forma permanente.

1.4 Calidad de los servicios de capacitación.

El licitante adjudicado, deberá contar con la infraestructura necesaria, los recursos, personal técnico especializado en el ramo, procedimientos y equipos suficientes y adecuados para prestar los servicios de capacitación requeridos en la presente convocatoria, a fin de garantizar que los servicios de capacitación objeto de esta invitación sean proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción del CENAM.

Para la prestación del servicio requerido en la presente convocatoria, el licitante adjudicado deberá observar y cumplir en el proceso de contratación del personal asignado al CENAM con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.



2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA CONVOCATORIA.

2.1 Prohibición de negociación de la convocatoria y proposiciones.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria de Invitación a cuando menos tres personas y sus anexos, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, conforme lo establece el artículo 26, séptimo párrafo de la LAASSP.

2.2 Carácter de la Invitación.

El procedimiento de contratación será a través de invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica en los términos de los artículos 26 fracción II, 26 bis fracción II y 28 fracción I, 42 y 43 de la "LEY", así como el artículo 39, fracción I, inciso B del RLAASSP.

2.3 Disponibilidad presupuestal.

Se precisa que el CENAM cuenta con la disponibilidad presupuestal para la presente Invitación y la contratación abarcará el compromiso de recursos del presente ejercicio fiscal.

2.4 Recepción de proposiciones vía servicio postal o mensajería.

Para el presente procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica NO se recibirán proposiciones a través de servicio postal o de mensajería.

2.5 Proposición única por licitante.

Los licitantes participantes solo podrán presentar una proposición para la presente Invitación.

2.6 Proposiciones conjuntas.

De conformidad con el artículo 44 último párrafo del RLAASSP NO se aceptarán proposiciones conjuntas, por ser el CENAM quien determina a qué licitantes invitar.

2.7 Modelo de contrato.

Se agrega el modelo de contrato como **ANEXO 15**, en apego con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XVI y 45 de la LAASSP, 39 fracción II, inciso i) y 81 del RLAASSP, donde se establecerán las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto del contrato, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, el RLAASSP y demás normatividad aplicable en la materia.

En caso de discrepancia entre el modelo de contrato y la presente convocatoria, prevalecerá lo establecido en esta última, tal y como lo establece el artículo 45 penúltimo párrafo de la LAASSP y la fracción IV del artículo 81 del RLAASSP.

3. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE INVITACIÓN.

Los licitantes participantes deberán presentar sus proposiciones vía electrónica a través del sistema electrónico CompraNet, enviando por ese mismo medio la documentación que conforma la proposición técnica, proposición económica y documentación legal y administrativa o cualquier otro documento que forme parte de su proposición, dicho sistema generará el sobre con las proposiciones mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.



Las proposiciones presentadas vía CompraNet deberán ser firmadas electrónicamente con la e. firma; las cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo 27, último párrafo, de la LAASSP, 50 del RLAASSP, así como los numerales 14 y 16 del ACUERDO.

Los licitantes deberán concluir el envío de éstas y contar con el recibo electrónico que emita la SHCP a través de CompraNet.

3.1 Propuesta Técnica.

La propuesta técnica (según se describe en el Anexo 1 Técnico de esta convocatoria), deberá presentarse a través del sistema electrónico CompraNet conforme a lo siguiente:

- a. Los licitantes participantes deberán presentar su propuesta técnica en formato libre donde se describirán en forma clara y precisa la descripción del servicio de capacitación que están cotizando, detallando las especificaciones y características técnicas y físicas mínimas del servicio propuesto. La propuesta técnica deberá cumplir con la descripción y totalidad de las especificaciones y características establecidas en el Anexo 1 Técnico de esta convocatoria, sin indicar costo.
- b. La propuesta técnica invariablemente deberá presentarse en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos (manuales, catálogos, hojas técnicas, instructivos y/o folletos) que acompañen la propuesta técnica y el Anexo 1 Técnico de la presente Convocatoria y en caso de presentar alguno en idioma distinto, estos serán acompañados con su traducción simple al español. Se aceptará que dentro de las proposiciones se utilicen términos, palabras o tecnicismos de uso común en otros idiomas.
- c. Conforme a lo señalado en la fracción III, inciso f, del artículo 39 del RLAASSP, los licitantes participantes sólo podrán presentar una proposición por Invitación a cuando menos tres personas.
- d. La adjudicación será por servicio cotizado completo.

3.2 Propuesta económica.

La propuesta económica de los licitantes participantes deberá presentarse a través del sistema electrónico CompraNet conforme a lo siguiente:

- a. Los licitantes participantes deberán presentar su propuesta económica conforme al **FORMATO B** de la presente convocatoria o en formato libre que propongan los licitantes participantes incluyendo invariablemente todos los datos e información requeridos en el formato B. La moneda para cotizar será en moneda nacional.
- b. Los licitantes participantes deberán señalar el precio unitario, subtotal y total exclusivamente en moneda nacional (pesos mexicanos), a dos decimales, con número y letra, de acuerdo con la Ley Monetaria en vigor, desglosando el descuento que estén dispuestos a otorgar, así como el Impuesto al Valor Agregado. En caso de diferencias del importe escrito en número y en letra, se considerará como válido el importe escrito en letra. Será obligatorio para los licitantes participantes la entrega del **FORMATO B** que se encuentra incluido en la presente convocatoria o en formato libre que propongan los licitantes participantes incluyendo invariablemente todos los datos e información

requeridos en el formato B. No se aceptará proposición económica que se presente en moneda extranjera, por lo que ofertar en moneda diferente a la solicitada será motivo de desechamiento.

- c. Las proposiciones de los licitantes participantes deberán ser claras y precisas.
- d. Los precios cotizados para los servicios de capacitación objeto de la presente invitación serán fijos durante la vigencia del proceso de invitación y durante la vigencia del contrato para el caso del licitante que resulte adjudicado.
- e. La contratación será por servicio cotizado completo.

Las proposiciones técnicas y económicas que no contenga cualquiera de los requisitos mencionados, se verán afectadas en su solvencia y serán desechadas.

Ninguna de las condiciones contenidas en las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes participantes podrán ser modificadas o negociadas.

3.3 Documentación Legal y Administrativa.

Los licitantes participantes deberán presentar a través del sistema electrónico CompraNet, la siguiente documentación:

3.3.1 Identificación oficial del representante legal.

Conforme a lo señalado en el artículo 48, fracción X del RLAASSP, los licitantes participantes deberán presentar por ambos lados su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición. Únicamente se aceptarán como identificaciones oficiales vigentes los siguientes documentos: pasaporte, credencial para votar expedida por el IFE o INE, cédula profesional y/o cartilla del servicio militar nacional.

3.3.2 Formato de acreditación de existencia y personalidad jurídica del licitante.

Conforme a lo señalado en el artículo 29, fracción VII de la LAASSP y artículo 48, fracción V del RLAASSP, los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción y presentar las proposiciones y en caso de quedar adjudicado para firmar el contrato. Por ello, los licitantes participantes deberán transcribir, llenar y presentar debidamente requisitado el **ANEXO 2** de la presente convocatoria.

3.3.3 Carta del artículo 50 y 60 penúltimo y/o antepenúltimo párrafo de la LAASSP.

Conforme a lo señalado en el artículo 29, inciso VIII, de la LAASSP. Los licitantes participantes deberán presentar un escrito de acuerdo con el **ANEXO 3**, en la que declare bajo protesta de decir verdad, que los licitantes no se encuentran en los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo y/o antepenúltimo párrafo de la LAASSP.

3.3.4 Carta de aceptación de la convocatoria.

Los licitantes participantes deberán presentar un escrito de acuerdo con el **ANEXO 4**, en el que declare la aceptación de la convocatoria.

3.3.5 Carta de declaración de integridad.

Conforme a lo señalado en el artículo 29, inciso IX, de la LAASSP. Los licitantes participantes deberán presentar un escrito de acuerdo con el **ANEXO 5**, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad



que por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del CENAM, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

3.3.6 Carta del tiempo y lugar de la prestación del servicio de capacitación.

Los licitantes participantes deberán presentar escrito de acuerdo con el **ANEXO 6**, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que de resultar adjudicado se compromete a prestar el servicio de capacitación a partir de la emisión del fallo y hasta el 15 de diciembre de 2023, en las partidas cuya modalidad sea presencial, en las instalaciones del CENAM, ubicado en el km. 4,5 de la Carretera a los Cués, Municipio El Marqués, Querétaro.

3.3.7 Carta de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas.

Los licitantes participantes deberán presentar un escrito de acuerdo con el **ANEXO 7**, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que los servicios de capacitación que oferta y que prestarán en caso de resultar adjudicados, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o estándares, según proceda y, en su caso, las Normas Internacionales, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, con lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP.

3.3.8 Carta de la vigencia de la oferta.

Los licitantes participantes deberán presentar un escrito de acuerdo con el **ANEXO 8**, donde manifieste que la vigencia de la oferta no deberá ser menor a 60 días a partir de la fecha de entrega de las proposiciones, independientemente de cualquier situación que se presente en el trámite de esta Invitación a cuando menos tres personas, incluso si ésta se declara desierta, razón por la cual el o los licitantes participantes no podrá por ningún motivo modificar sus ofertas antes del vencimiento de dicho plazo.

3.3.9 Carta de nacionalidad mexicana y estratificación de su empresa.

Conforme a lo señalado en los artículos 34 y 35 del RLAASSP, los licitantes participantes deberán presentar un escrito de acuerdo con el **ANEXO 9**, en donde manifiesten bajo protesta de decir verdad, que su representada es de nacionalidad mexicana y se encuentra clasificada como una MIPYME de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

3.3.10 Presentación de documentos legales.

En caso de resultar adjudicado y con el objeto de agilizar el trámite administrativo interno para la formalización del contrato, los licitantes participantes entregarán los siguientes documentos: Poder notarial correspondiente en donde se otorguen facultades al representante para suscribir actos de administración o especial para firmar el acuerdo de voluntades, acta constitutiva del licitante, Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, identificación oficial vigente. **(Esta información es opcional para participar en el proceso de la Invitación a cuando menos tres personas, el no entregarlo no será motivo de desechamiento de la proposición, sin embargo, se precisa que, en caso de resultar adjudicado, será requisito indispensable presentarlo dentro de los primeros 3 días naturales después de la notificación del fallo correspondiente).**

3.3.11 Presentación de la opinión positiva del SAT.

De conformidad con lo indicado en el artículo 39, fracción VI, inciso J del RLAASSP los licitantes participantes deberán presentar ante la dependencia o entidad contratante el documento vigente con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión ante el SAT, en el que se emita la opinión positiva



en cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en la regla 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente. Con antigüedad no mayor a 30 días naturales. **(Este documento es opcional para participar en el proceso de la Invitación a cuando menos tres personas, el no entregarlo no será motivo de desechamiento de la proposición, sin embargo, se precisa que, en caso de resultar adjudicado, será requisito indispensable presentarlo dentro de los primeros 3 días naturales después de la notificación del fallo correspondiente).**

3.3.12 Carta de manifestación que se compromete hacer pública la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los licitantes participantes deberán presentar un escrito de acuerdo con el **ANEXO 12**, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se compromete, en caso de resultar adjudicado hacer pública la opinión

de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT previo a la firma del contrato resultante de la presente Invitación a cuando menos tres personas. De conformidad con lo establecido en la regla 2.1.25 y 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente. **(Esta información es opcional para participar en el proceso de la Invitación a cuando menos tres personas, el no entregarlo no será motivo de desechamiento de la proposición, sin embargo, se precisa que, en caso de resultar adjudicado, será requisito indispensable presentarlo dentro de los primeros 3 días naturales después de la notificación del fallo correspondiente).**

3.3.13 Presentación de la opinión positiva ante el IMSS del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para efecto de lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá realizar la consulta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social acerca de su situación fiscal en materia de seguridad social, para ello deberá presentar ante el CENAM, el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado el 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación. Con antigüedad no mayor a 30 días naturales.

En el caso de que el licitante adjudicado no cuente con personal a su cargo, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, mediante escrito libre firmado autógrafamente por su Representante Legal que no le es posible obtener la citada opinión, justificando el motivo y presentar el documento emitido por el IMSS en el que se constate que dicho Instituto no puede emitir la opinión de cumplimiento. **(Este documento es opcional para participar en el proceso de la Invitación a cuando menos tres personas, el no entregarlo no será motivo de desechamiento de la proposición, sin embargo, se precisa que, en caso de resultar adjudicado, será requisito indispensable presentarlo al día de la firma del contrato y deberá de encontrarse vigente).**

3.3.14 Presentación de la opinión positiva ante el INFONAVIT del cumplimiento de obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado, deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el INFONAVIT, conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017 (Anexo V); con antigüedad no mayor a 30 días naturales. **(Este documento es**



opcional para participar en el proceso de la Invitación a cuando menos tres personas, el no entregarlo no será motivo de desechamiento de la proposición, sin embargo, se precisa que, en caso de resultar adjudicado, será requisito indispensable presentarlo dentro de los primeros 3 días naturales después de la notificación del fallo correspondiente).

3.3.15 Carta de manifestación que conoce el Protocolo de Actuación.

El licitante que resulte adjudicado, previo a la formalización del contrato, deberá presentar el escrito solicitado en el **ANEXO 13**, mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y modificado mediante las publicaciones de 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017. **(Este documento es opcional para participar en el proceso de la Invitación a cuando menos tres personas, el no entregarlo no será motivo de desechamiento de la proposición, sin embargo, se precisa que, en caso de resultar adjudicado, será requisito indispensable presentarlo dentro de los primeros 3 días naturales después de la notificación del fallo correspondiente).**

3.3.16 Carta de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

El licitante que resulte adjudicado, previo a la formalización del contrato, deberá presentar el escrito solicitado en el **ANEXO 14**, mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que **NO** desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza ningún conflicto de interés. En caso de tratarse de una persona moral, el escrito deberá presentarse por cada uno de los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, señalando además los datos del acta constitutiva o su reforma donde se hace constar su calidad de socio o accionista.

Lo anterior, de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre del 2019, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **Se advierte que, de no cumplir con dicho requisito, no se celebrará el contrato correspondiente por causas imputables al licitante adjudicado.** **(Este documento es opcional para participar en el proceso de la Invitación a cuando menos tres personas, el no entregarlo no será motivo de desechamiento de la proposición, sin embargo, se precisa que, en caso de resultar adjudicado, será requisito indispensable presentarlo dentro de los primeros 3 días naturales después de la notificación del fallo correspondiente).**

DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, EN CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:

Número	Descripción del Requisito	Su falta de presentación afecta la solvencia de la proposición
1	PROPUESTA TÉCNICA. (NUMERAL 3.1.a)	Sí



	Los licitantes participantes deberán presentar su propuesta técnica en formato libre donde se describirán en forma clara y precisa la descripción de los servicios de capacitación que están cotizando, detallando las especificaciones y características técnicas mínimas de los servicios de capacitación propuestos. La propuesta técnica deberá cumplir con la descripción y totalidad de las especificaciones y características establecidas en el Anexo 1 Técnico de esta convocatoria, sin indicar costo.	
2	PROPUESTA ECONÓMICA. (NUMERAL 3.2.b, FORMATO B) Los licitantes participantes deberán presentar su propuesta económica conforme al FORMATO B de la presente convocatoria o en formato libre que propongan los licitantes participantes incluyendo invariablemente todos los datos e información requeridos en el formato B. La moneda por cotizar será en moneda nacional (pesos mexicanos), a dos decimales, con número y letra, de acuerdo con la Ley Monetaria en vigor, desglosando el descuento que estén dispuestos a otorgar, así como el Impuesto al Valor Agregado. En caso de diferencias del importe escrito en número y en letra, se considerará como válido el importe escrito en letra. Sera obligatorio para los licitantes participantes la entrega del FORMATO B que se encuentra incluido en la presente convocatoria o en formato libre que propongan los licitantes participantes incluyendo invariablemente todos los datos e información requeridos en el formato B. No se aceptará proposición económica que se presente en moneda extranjera, por lo que ofertar en moneda diferente a la solicitada será motivo de desechamiento.	Sí
3	Presentar por ambos lados su identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firme la proposición como Representante Legal. (NUMERAL 3.3.1)	Sí
4	Formato de acreditación de existencia y personalidad jurídica del licitante. (NUMERAL 3.3.2, ANEXO 2)	Sí
5	Carta del artículo 50 y 60 penúltimo y/o antepenúltimo párrafo de la LAASSP. (NUMERAL 3.3.3, ANEXO 3)	Sí
6	Carta de aceptación de convocatoria. (NUMERAL 3.3.4, ANEXO 4)	Sí
7	Declaración de integridad. (NUMERAL 3.3.5, ANEXO 5)	Sí
8	Carta del tiempo y lugar de la prestación del servicio de capacitación. (NUMERAL 3.3.6, ANEXO 6)	Sí
9	Carta de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas. (NUMERAL 3.3.7, ANEXO 7)	Sí
10	Carta de la vigencia de la oferta. (NUMERAL 3.3.8, ANEXO 8)	Sí
11	Carta de nacionalidad mexicana y estratificación de su empresa. (NUMERAL 3.3.9, ANEXO 9)	Sí
12	Presentación de documentos legales. (NUMERAL 3.3.10)	Opcional
13	Presentación de la opinión positiva del SAT. (NUMERAL 3.3.11)	Opcional
14	Carta de manifestación que se compromete hacer pública la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT. (NUMERAL 3.3.12 ANEXO 12)	Opcional
15	Presentación de la opinión positiva ante el IMSS del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. (NUMERAL 3.3.13)	Opcional
16	Presentación de la opinión positiva ante el INFONAVIT del cumplimiento de obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos. (NUMERAL 3.3.14)	Opcional
17	Carta de manifestación que conoce el protocolo de actuación. (NUMERAL 3.3.15 ANEXO 13)	Opcional
18	Carta de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público. (NUMERAL 3.3.16 ANEXO 14)	Opcional
19	Carta de manifestación de dirección de correo electrónico del licitante. (FORMATO A).	Sí
20	Formato de entrega de la documentación por duplicado (FORMATO C).	Opcional

NOTA: Será causa de desechamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas y en la junta de aclaraciones, que afecte la solvencia de la proposición, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el precio del servicio, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

3.4 Condiciones de precios.

Los precios por cotizar serán fijos para todos los conceptos durante la vigencia total del contrato.

Precios fijos: Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación y apertura de las proposiciones hasta la entrega y facturación correspondiente.

4. PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Con fundamento en el artículo 26 Bis fracción II de la LAASSP, la presente Invitación a cuando menos tres personas será electrónica, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del sistema electrónico CompraNet, es decir que deberán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, preferentemente en archivo Word, Excel o PDF.

Los licitantes participantes aceptarán que se tendrán por notificados de las actas que se levanten del proceso de Invitación a cuando menos tres personas, cuando éstas se encuentren a su disposición en el portal de CompraNet.

Participación por el sistema CompraNet:

La presentación de proposiciones será de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la LAASSP, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la SHCP.

La participación por el sistema electrónico de información Pública Gubernamental denominado CompraNet, se hará conforme al acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso del sistema, en el envío de proposiciones dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la federación el 28 de junio del año 2011.

Las propuestas electrónicas deberán estar firmadas electrónicamente con la e.firma que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del Representante Legal o Apoderado Legal de la persona moral o con la e.firma de la persona física que participa como licitante en la presente invitación, en cumplimiento al artículo 27 último párrafo de la LAASSP, 50 del RLAASSP, Así como los numerales 14 y 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, y el Manual de Operación UC (Manual CompraNet para las Unidades Compradoras V4.1) publicado por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

El sistema permite incorporar los sobres con las proposiciones mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable. El citado sobre contendrá la propuesta técnica, la propuesta económica, la documentación legal y administrativa.

Aquellos licitantes que participen en este proceso de invitación a cuando menos tres personas aceptan que se tendrán por no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al CENAM.

Todos los actos de la presente convocatoria como la junta de aclaraciones, la junta de presentación y apertura de proposiciones, y la junta del fallo relativos a este procedimiento de invitación a cuando menos a tres personas, se llevarán a cabo en forma electrónica en el domicilio del CENAM.

Con fundamento en el artículo 26 bis fracción II de la LAASSP, la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través del sistema electrónico CompraNet y sin la presencia de los licitantes.

4.1 Visita a instalaciones.

No habrá visita a las instalaciones del CENAM.

4.2 Junta de aclaraciones.

Con fundamento en el artículo 26 Bis fracción II, 33 y 33 Bis de la LAASSP, con objeto de atender las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la presente convocatoria y sus anexos, el CENAM celebrará al menos una junta de aclaraciones y se realizará a través del sistema electrónico CompraNet y sin la presencia de los licitantes, considerándose que quienes no envíen sus preguntas aceptan todos los acuerdos que se tomen en dicho acto, sin perjuicio para el CENAM. En caso de determinarse que habrá recesos, una o más juntas de aclaraciones, se hará constar en el acta respectiva especificando hora y fecha de su celebración.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona.

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados podrán ser desechadas por la convocante.

La convocante tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante, la que se registre en el sistema electrónico CompraNet al momento de su envío.

Las solicitudes de aclaración, deberán enviarse a través de sistema electrónico CompraNet y debidamente firmadas donde se verificará la existencia de preguntas, anexando el manifiesto de interés que emite el sistema CompraNet para participar en la presente Invitación a cuando menos tres personas para ser atendidas las solicitudes de aclaración recibidas por el CENAM, éstas deberán ser presentadas a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora de celebración del acto de la junta de aclaraciones. No se dará respuesta a las solicitudes de aclaración que no anexen su escrito de interés en participar. Serán atendidas únicamente las solicitudes de aclaración que se hayan recibido en el tiempo y forma establecidos.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la fecha y hora del evento no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, dejándose asentado lo relativo en el acta y se integrarán al expediente respectivo, excepto que la convocante estime conveniente programar una nueva reunión para ello, respetando los plazos previstos en la LAASSP.

Con el objeto de agilizar el evento de la Junta de Aclaraciones, se solicita a los licitantes remitir sus preguntas en formato editable (Word, Excel), a través de CompraNet.

Las modificaciones y aclaraciones derivadas de este evento serán parte integrante de esta convocatoria y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de su proposición.



Con fundamento en el artículo 26 bis fracción II de la LAASSP, la o las juntas de aclaraciones, sólo se realizarán a través del sistema electrónico CompraNet y sin la presencia de los licitantes.

4.2.1 Desarrollo del acto de junta de aclaraciones.

A celebrarse el día y hora señalados en la carátula de la presente convocatoria, a través del sistema electrónico CompraNet en el domicilio del CENAM y se desarrollará de la siguiente forma:

- a. Se declarará iniciado el acto por el servidor público del CENAM quien será la única persona facultada para presidir y tomar todas las decisiones durante la realización de este, lo anterior con fundamento en el artículo 46 del RLAASSP.
- b. El CENAM procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración y a las preguntas formuladas por los interesados y hará las aclaraciones que considere necesarias, mencionando el nombre del o de los licitantes que las presentaron.
- c. El servidor público que presida la junta de aclaraciones, atendiendo al número de preguntas, informará a los licitantes si éstas serán contestadas en el momento o si se suspende la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior.
- d. En este acto, los servidores públicos designados por el área requirente solventarán las preguntas de carácter técnico mientras que el servidor público designado por el área convocante solventará las preguntas de carácter administrativo y el área jurídica solventará las preguntas de carácter legal.
- e. El CENAM procederá a enviar a través de la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> en la sección de "Solicitudes de Aclaración" las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señalada por la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones, conforme a lo previsto en el artículo 45 y 46 fracción II de la RLAASSP.
- f. Con el envío de las respuestas a que se refiere el inciso anterior la convocante informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas recibidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.
- g. Una vez concluido el plazo señalado en el inciso anterior, El CENAM levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración, la cual será firmada por los servidores públicos que intervengan en el acto, a quienes se les entregará una copia de esta.
- h. Para efectos de la notificación y en términos del artículo 33 Bis de la LAASSP, al término del acto se pondrá a disposición de los licitantes, a través de la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, en la sección de "Difusión de Procedimientos", el acta de junta de aclaraciones, siendo de exclusiva responsabilidad de los licitantes interesados en participar en el presente procedimiento, enterarse de su contenido a través del citado medio electrónico.

De conformidad con el artículo 33, penúltimo párrafo de la LAASSP cualquier modificación a la convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas, incluyendo las que resulten de la o las

juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes participantes en la elaboración de su proposición, ya que la evaluación de estas se realizara incluyendo lo establecido en dicha(s) acta(s).

4.3 Presentación y apertura de proposiciones.

La SHCP operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

Con fundamento en el artículo 26 bis fracción II de la LAASSP, el acto de presentación y apertura de proposiciones se realizará a través del sistema electrónico CompraNet y sin la presencia de los licitantes.

Se determina que este procedimiento se efectuará:

SIN reducción de plazo	√
CON reducción de plazo	No aplica

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes participantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica. Conforme a lo señalado en el artículo 29, fracción VI de la LAASSP.

Para verificar la identidad del firmante del escrito señalado en el párrafo anterior el licitante deberá acompañar copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cartilla o cedula profesional).

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas hasta su conclusión.

En la presente convocatoria, se agrega el **FORMATO C** en el que se señalan los documentos que deberán presentar todos los licitantes participantes en el acto de presentación de proposiciones y apertura de proposiciones, relacionándolos con los puntos específicos de la convocatoria en los que se solicitan. Se sugiere a los licitantes que incluyan ese formato, ya que servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entreguen al CENAM en dicho acto. La falta de presentación del formato no afectará la solvencia de la proposición, por lo que no será motivo de desechamiento y en su caso se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entregue el licitante.

Se agradecerá no incluir documentación que no fue solicitada en esta convocatoria y/o sus anexos. El incumplimiento de lo anterior no afectará la solvencia de la proposición, ni será motivo de desechamiento.

No se aceptarán opciones ni alternativas.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las proposiciones técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la Convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, el CENAM tampoco podrá desechar la proposición.

4.3.1 Desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones.

A celebrarse el día y hora señalados en la carátula de la presente convocatoria, a través del sistema electrónico CompraNet en el domicilio del CENAM y se desarrollará de la siguiente forma:

- a. Se declarará iniciado el acto por el servidor público del CENAM quien será la única persona facultada para presidir y tomar todas las decisiones durante la realización de este, lo anterior con fundamento en el artículo 47 del RLAASSP.
- b. Después de la hora establecida en el calendario de eventos de la presente convocatoria, el sistema CompraNet de manera automática ya no permitirá recibir propuestas de los licitantes a través del citado sistema, por lo cual, a partir de este momento se llevara a cabo la apertura de las proposiciones que se hayan recibido en tiempo y forma, en presencia de los servidores públicos designados por la convocante y el representante del Órgano Interno de Control en el CENAM; por lo que en caso de que algún licitante pretendiera enviar propuestas, éstas ya no serán tomadas en cuenta.
- c. El acto iniciará con la verificación en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> en la sección de “Proveedores y contratistas sancionados” que los licitantes participantes no se encuentran inhabilitados y sancionado con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.
- d. Una vez concluida la verificación señalada en el inciso anterior, el CENAM iniciará con la descarga de las propuestas recibidas a través del sistema electrónico CompraNet y deberán contener la propuesta técnica, propuesta económica, documentación legal y administrativa. La documentación distinta a estas podrá entregarse a través del sistema CompraNet a elección del licitante, en archivo anexo.
- e. Por tratarse de un procedimiento de contratación electrónico, se establece que atendiendo lo dispuesto por el apartado medidas específicas para reducir los gastos de operación, Artículo Décimo Primero del DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, el CENAM procederá a la revisión de toda la documentación presentada de manera electrónica por los licitantes, sin entrar al análisis de su contenido, el cual se efectuará posteriormente durante el proceso de evaluación de las proposiciones por el área requirente, así como por el personal de la Subdirección de Adquisiciones, en el ámbito de su competencia. La documentación presentada por los licitantes se encontrará disponible en el sistema electrónico CompraNet para cualquier consulta, sin embargo, se mantendrá una copia guardada en un medio electrónico de almacenamiento para que forme parte del expediente de la contratación. En este acto no se podrá desechar ninguna proposición.



- f. En el supuesto de que, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o al CENAM, no sea posible abrir los sobres que contengan las proposiciones enviadas por los medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción. Lo anterior, salvo que el sobre en el que se presentan las proposiciones contenga virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo del licitante o por cualquier otra causa ajena al CENAM.
- g. Una vez recibidas las proposiciones a través de la plataforma de CompraNet, estas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del presente procedimiento hasta su conclusión.
- h. El CENAM levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto, donde se hará constar el importe total de cada una de las proposiciones. También se señalará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación a cuando menos tres personas; y, en su caso, las observaciones a que hubiere lugar. El análisis detallado de las proposiciones y evaluación será efectuado posteriormente por la convocante. El acta será firmada por los servidores públicos que intervengan en el acto, a quienes se les entregará copia de esta.
- i. Para efectos de la notificación y en términos del artículo 33 Bis de la LAASSP al término del acto se pondrá a disposición de los licitantes, a través de la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, en la sección de “Difusión de Procedimientos”, el acta de presentación y apertura de proposiciones, siendo de exclusiva responsabilidad de los licitantes interesados en participar en el presente procedimiento, enterarse de su contenido a través del citado medio electrónico.

4.4 Criterios de evaluación, dictamen y adjudicación.

Serán considerados únicamente los licitantes y las proposiciones que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

El CENAM:

- a. Comprobará que las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas se cumplan y que las proposiciones presentadas contengan la información, documentación y requisitos de la presente convocatoria y sus anexos, así como lo derivado de la junta de aclaraciones.
- b. Para que las proposiciones presentadas por los licitantes puedan ser evaluadas se constatará que la descripción y totalidad de las especificaciones y características del servicio de capacitación ofertado corresponde a lo establecido en el Anexo 1 Técnico de esta convocatoria.
- c. La calificación será en términos estrictos de “cumple” o “no cumple”.
- d. No se aceptarán ofertas condicionadas.
- e. Verificará que garanticen y satisfagan las condiciones de prestación del servicio.
- f. La adjudicación será a un solo licitante por servicio cotizado completo.



- g. Elaborará un cuadro comparativo con los precios y condiciones ofertadas, mismo que permitirá comparar éstas de manera equitativa. Para la evaluación de proposiciones económicas, se determinarán las proposiciones más bajas en precio, por cada partida.
- h. De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del RLAASSP, si al momento de realizar la verificación de los importes de las proposiciones económicas, en las operaciones finales, se detectan errores aritméticos o de cálculo, el CENAM procederá a realizar la corrección en el cuadro comparativo de cotizaciones. De lo anterior se dejará constancia en dicho cuadro, en el dictamen de adjudicación y en el acta correspondiente. En ningún caso se realizarán correcciones en precios unitarios. En caso de que el licitante no acepte la(s) corrección(es), la proposición será desechada.
- i. Se utilizará el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudicará al o los licitantes que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo por partida cotizada completa.
- j. El CENAM podrá llevar a cabo el cálculo del precio no aceptable únicamente cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del contrato, porque resulta superior al porcentaje a que hace referencia la fracción XI del artículo 2 de la LAASSP.

Considerando que el:

Precio no aceptable: Es aquel que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento (10%) al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la presente Invitación a cuando menos tres personas.

- k. El CENAM podrá llevar a cabo el cálculo del precio conveniente únicamente cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XII del artículo 2 de la LAASSP.

Considerando que el:

Precio conveniente: Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la presente Invitación a cuando menos tres personas, y a éste se le resta el porcentaje de treinta por ciento (30%).

- l. Se adjudicará el contrato a la persona física o moral que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el CENAM oferten el precio más bajo y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones, siempre que sus ofertas económicas se encuentren dentro de la disponibilidad presupuestal autorizada.
- m. Si derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, se procederá conforme a lo señalado en el artículo 36 BIS de la LAASSP en sus dos últimos párrafos.

4.5 Procedimiento de compulsas.



Para verificar el cumplimiento de los requisitos del Anexo Técnico 1, el CENAM en todo momento podrá efectuar las visitas de inspección y pruebas de calidad cuando lo considere necesario, obligándose los licitantes participantes y/o adjudicados a proporcionar todas las facilidades necesarias, siendo éste un criterio de evaluación que permita al CENAM acreditar la solvencia del licitante.

4.6 Causas de desechamiento de las proposiciones y descalificación del licitante.

Serán causas de desechamiento de las proposiciones y la descalificación de los licitantes participantes en las siguientes situaciones:

- a. Si no cumple(n) con alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria como obligatorios y los anexos de esta Invitación a cuando menos tres personas ó los derivados de las juntas de aclaraciones que afecten la solvencia de la proposición.
- b. Si el servicio de capacitación ofertado no cumple con la descripción y totalidad de las especificaciones y características establecidas, así como el contenido de los documentos o requisitos establecidos como indispensables en el Anexo 1 Técnico de esta convocatoria para evaluar las proposiciones, por lo que omitir la entrega de alguno de ellos o bien entregarlo sin que cubra el alcance requerido será motivo de desechamiento de la propuesta.
- c. Si se encuentra discrepancia en el precio de la propuesta económica ofertada en el sistema electrónico CompraNet y la presentada en Word, Excel o PDF.
- d. Si se comprueba que tiene(n) acuerdo con otro(s) licitante(s) participante(s) para elevar los precios del servicio objeto de esta licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- e. Si se encuentra algún elemento que indique que el licitante participante tuvo acceso a información sobre la Invitación a cuando menos tres personas, que lo pueda poner en ventaja sobre los otros licitantes, aún en el supuesto de que sea el único participante.
- f. Cuando el licitante participante no se ajuste a las condiciones solicitadas o requeridas por el CENAM de presentación de proposición, de pago, plazo y lugar de prestación del servicio de capacitación.
- g. Cuando exista contradicción en la propuesta técnica y económica o entre ellas en lo referente a la descripción del servicio de capacitación.
- h. Cuando la información resulte falsa total o parcialmente, o se detecten irregularidades en la documentación presentada.
- i. Cuando el licitante participante se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo y/o antepenúltimo párrafo de la LAASSP y artículo 8 Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- j. Cuando no cotice por servicio completo.
- k. Cuando las propuestas económicas presenten precios condicionados u oferte en una moneda diferente a la solicitada.



- l. Cuando se solicite la leyenda “bajo protesta de decir verdad” y esta sea omitida en el documento correspondiente.**
- m. Cualquier otra violación a la LAASSP, y demás disposiciones reglamentarias aplicables y las especificadas en el cuerpo de esta convocatoria y sus anexos.**
- n. Por causas establecidas en las normas aplicables, o por razones especificadas en esta convocatoria aun cuando no estén especificadas en este punto y/o sus anexos.**
- o. En caso de que las propuestas electrónicas no se encuentren firmadas electrónicamente con la e. Firma (antes FIEL) del Representante Legal o Apoderado Legal de la persona moral o con la e. Firma (antes FIEL) de la persona física que participa como licitante, o cuando su certificado aparezca como NO VÁLIDO o no correspondan a la razón social del licitante o bien el archivo no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la convocante, en cumplimiento al artículo 27 último párrafo de la LAASSP, 50 del RLAASSP, Así como los numerales 14 y 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, y el Manual de Operación UC (Manual CompraNet para las Unidades Compradoras V4.1) publicado por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.**
- p. Si el (los) licitante(s), presente(n) más de una proposición.**
- q. Cualquier omisión en los puntos señalados en todos los anexos de la presente convocatoria o bien entregarlos sin que se cubra el alcance requerido.**
- r. Los licitantes participantes deberán indicar claramente la descripción de los servicios de capacitación que está cotizando, ya que, de no contar con las especificaciones suficientes para poder evaluar técnicamente la proposición, esta será motivo de desechamiento.**
- s. Si de las visitas efectuadas, investigaciones y/o compulsas realizadas, se comprueba que algún licitante presentó documentación falsa y/o proporcione información no verídica o se obtenga información respecto a incumplimientos o deficiencias en los bienes o servicios entregados por parte del licitante.**
- t. Cuando los documentos que exhiban los licitantes no sean legibles imposibilitando el análisis integral de la propuesta, y esto conlleve a un faltante o carencia de información que afecte su solvencia.**
- u. Cuando no exista correspondencia, resulten incompletos o incongruentes los datos asentados en su propuesta técnica, económica y Anexo 1 Técnico, entre los documentos presentados por el licitante y el soporte documental requerido.**
- v. En el caso de envío de proposiciones electrónicas y los sobres en los que se contenga dicha información contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.**

4.7 Suspensión de la Invitación a cuando menos tres personas.



Se podrá suspender la Invitación a cuando menos tres personas cuando:

- a. La SHCP o el Órgano Interno de Control en el CENAM así lo determinen con motivo de su intervención y de acuerdo con sus facultades. La suspensión deberá de estar debidamente fundada y motivada.
- b. Cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor.
- c. En el supuesto de que, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por CompraNet.

Una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, se reanudará la misma, previo aviso a los licitantes.

4.8 Cancelación de la Invitación a cuando menos tres personas.

De conformidad con el artículo 38 de LAASSP, se procederá a la cancelación de la Invitación a cuando menos tres personas, partidas o conceptos incluidos en esta:

- a. Por caso fortuito;
- b. Por causa de fuerza mayor;
- c. Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para la contratación del servicio, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al CENAM.

En el acta correspondiente, se asentarán las causas que motivaron la suspensión ó cancelación de la Invitación a cuando menos tres personas.

4.9 Declarada desierta la Invitación a cuando menos tres personas.

La Invitación a cuando menos tres personas se declarará desierta en los siguientes casos:

- a. Cuando no se cuente con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;
- b. En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo del artículo 43 de la LAASSP.
- c. Cuando las ofertas económicas presentadas excedan el presupuesto autorizado para la presente Invitación.
- d. Si al abrir las propuestas, no se encuentra cuando menos una que cumpla con todos los requisitos establecidos en la convocatoria de la Invitación y sus anexos.
- e. Si ninguno de los precios ofertados fuera aceptables o convenientes para el CENAM, conforme a lo señalado en el artículo 58 de la RLAASSP.

4.10 Acta y comunicación del fallo.

La fecha del fallo se efectuará a la hora y en el lugar señalado en el calendario de eventos de la presente convocatoria, y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

- a. El acta y la comunicación del fallo, se realizará en forma electrónica y será dado a conocer a través del sistema electrónico CompraNet.

- b. La evaluación técnica elaborada por el área requirente y el resultado de la evaluación económica, elaborada por el área contratante, servirán como base para la elaboración del fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- c. Se verifica en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> en la sección de “Proveedores y contratistas sancionados” que los licitantes participantes no se encuentran inhabilitados y sancionado con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.
- d. Una vez concluida la verificación señalada en el inciso anterior, el CENAM levantará acta correspondiente al fallo de la Invitación a cuando menos tres personas. El acta será firmada por el servidor público facultado por el CENAM.
- e. Para efectos de la notificación y en términos del artículo 33 Bis de la LAASSP, al término del acto se pondrá a disposición de los licitantes, a través de la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, en la sección de “Difusión de Procedimientos”, el acta de fallo, siendo de exclusiva responsabilidad de los licitantes interesados en participar en el presente procedimiento, enterarse de su contenido a través del citado medio electrónico.

De conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la LAASSP al término del acto se pondrá a disposición de los licitantes, a través de la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, en la sección de “Difusión de Procedimientos”, el acta de fallo para efectos de su notificación personal y se dará a conocer el mismo día en que se celebre la junta pública. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

4.11 Notificaciones a los licitantes participantes.

Los licitantes en virtud de haber presentado sus propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica CompraNet, aceptarán que se tendrán por notificados personalmente de las actas que se levanten, cuando éstas se encuentren a su disposición a través del Sistema de Compras Gubernamentales CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, en la sección de “Difusión de Procedimientos”, sin menoscabo de que puedan acudir al CENAM a recoger la misma.

5. CONTRATO.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 29, fracción XI de la LAASSP y artículo 39, fracción II, inciso f del RLAASSP se determina que el contrato será:

Contrato cerrado	√
Contrato abierto	No aplica

5.1 Documentación que se deberá entregar previa a la firma del contrato.



Tratándose de personas morales, el representante o apoderado legal del licitante adjudicado que firme el contrato deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Poder Notarial correspondiente en donde se otorguen facultades al representante para suscribir actos de administración o especial para firmar el acuerdo de voluntades,
- b. Acta constitutiva del licitante adjudicado,
- c. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes,
- d. Identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar expedida por el IFE o INE, cédula profesional y/o cartilla del servicio militar nacional).

Tratándose de personas físicas la acreditación de su personalidad será mediante originales o copias certificadas y copia simple de los siguientes documentos:

- a. Acta de nacimiento correspondiente, o
- b. CURP (Clave Única de Registro de Población) o,
- c. en su caso, de la carta de naturalización respectiva expedida por autoridad competente, y la documentación con la que demuestre tener su domicilio legal en el territorio nacional.

En el caso de que el (los) licitante (s) adjudicado (s) se encuentre registrado en el RUPA, no será necesario presentar la información a que se refiere esta fracción, solo podrá presentar el número de registro que haya obtenido y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Para efecto de cumplir con lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.25, 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal correspondiente, el (los) licitante(s) adjudicado(s), deberá presentar en el domicilio señalado en la presente convocatoria, el documento vigente a la fecha de suscripción del contrato, emitido por el SAT, en el que evidencie la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales; con antigüedad no mayor a 30 días naturales. Así mismo, deberá presentar el escrito de acuerdo con el **ANEXO 12** de la presente convocatoria, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se compromete, en caso de resultar adjudicado hacer pública la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT previo a la firma del contrato resultante de la presente Invitación a cuando menos tres personas.

- Que en el caso de proveedores residentes en el extranjero que resulten adjudicados y que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC o declaraciones periódicas en México, así como los contribuyentes que no estén obligados a presentar total o parcialmente la declaración anual del ISR, deberán realizar su solicitud de opinión al SAT ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio de la convocante.

En caso que el **SAT** emita la opinión de obligaciones fiscales de algún licitante adjudicado en sentido negativo, este deberá realizar todas las gestiones que considere necesario ante dicho Organismo Tributario, para que antes de que finalice el plazo para la firma de contrato, la opinión se emita en sentido positivo; caso contrario, no podrá firmar el contrato y se procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al adjudicado para ser sancionado en los términos de los artículos 59 y 60 de la LAASSP. De conformidad con el numeral 8 del "Oficio circular UNAOPSFP/309/0743/2008 de fecha 19 de septiembre de 2008 por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la administración Pública Federal y las entidades

federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales”.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF el licitante adjudicado deberá hacer público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25. Tratándose de personas físicas o morales que sean subcontratados por el licitante adjudicado tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.29., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.37.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a la obligación del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá realizar la consulta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social acerca de su situación fiscal en materia de seguridad social, para ello deberá presentar ante el CENAM, el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado el 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y la recomendación emitida por la Secretaría de la Función Pública a través del oficio No. UNCP/309/NA/034/2016 de fecha 28 de enero del 2016; el cual deberá de encontrarse vigente al día de la firma del contrato.

En el caso de que el licitante adjudicado no cuente con personal a su cargo, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, mediante escrito libre firmado autógrafamente por su Representante Legal que no le es posible obtener la citada opinión, justificando el motivo y presentar el documento emitido por el IMSS en el que se constate que dicho Instituto no puede emitir la opinión de cumplimiento.

En caso que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) emita la opinión de obligaciones fiscales de algún licitante adjudicado en sentido negativo, este deberá realizar todas las gestiones que considere necesario ante dicho Organismo de Salud, para que antes de que finalice el plazo para la firma de contrato, la opinión se emita en sentido positivo; caso contrario, no podrá firmar el contrato y se procederá a remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al adjudicado para ser sancionado en los términos de los artículos 59 y 60 de la LAASSP.

Por otro lado, deberá dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado, deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017 (Anexo V); con antigüedad no mayor a 30 días naturales.

El licitante que resulte adjudicado, previo a la formalización del contrato, deberá presentar el escrito solicitado en el **ANEXO 13**, mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el

20 de agosto de 2015 y modificado mediante las publicaciones de 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

El licitante que resulte adjudicado, previo a la formalización del contrato, deberá presentar el escrito solicitado en el **ANEXO 14**, mediante el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que **NO desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza ningún conflicto de interés.** En caso de tratarse de una **persona moral**, el escrito **deberá presentarse por cada uno de los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad**, señalando además los datos del acta constitutiva o su reforma donde se hace constar su calidad de socio o accionista.

Lo anterior, de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre del 2019, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **Se advierte que, de no cumplir con dicho requisito, no podrá firmar el contrato correspondiente por causas imputables al licitante adjudicado.**

La documentación antes mencionada deberá ser entregada dentro de los primeros 3 días naturales después de la notificación del fallo para la formalización del contrato a los correos electrónicos señalados en la primera hoja de la presente convocatoria.

5.2 Firma del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 46 de la LAASSP, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones derivadas de éste y serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo dentro de los quince días naturales siguientes a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por lo anterior, es importante que los licitantes participantes se encuentren registrados en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) ya que la formalización del contrato será de manera electrónica utilizando la e. Firma (antes FIEL) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Es importante señalar que, para llevar a cabo el registro, es indispensable que cuenten con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar.

En la siguiente liga: https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf podrán consultar el material de apoyo para la gestión y uso del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, así como la guía de registro.

En el supuesto de que el licitante adjudicado no firme el contrato por causas que le sean imputables, será sancionado en los términos de los artículos 59 y 60 de la LAASSP, en el entendido de que se adjudicará de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción IV de la LAASSP, el CENAM se **abstendrá de adjudicar el contrato** a las personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Quinto de este ordenamiento y Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.



De conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación el CENAM se **abstendrá de adjudicar el contrato** a las personas físicas o morales que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales ante el SAT, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el IMSS y/o que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos ante el INFONAVIT.

5.3 Terminación anticipada del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP, podrá darse por terminado anticipadamente el contrato.

Por los siguientes supuestos:

- a. Cuando concurren razones de interés general,
- b. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o los servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la SHCP.

En estos supuestos el CENAM reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

5.4 Rescisión del contrato.

El CENAM podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones pactadas en el contrato adjudicado. En la determinación de la rescisión de contrato un factor importante a considerar será la disponibilidad presupuestal que el CENAM tenga en el momento del proceso de rescisión de contrato.

- a. Procederá la rescisión administrativa del contrato, en cualquier momento en el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor adjudicado, pudiendo el CENAM adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la LAASSP.
- b. En caso de que el proveedor adjudicado ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la Invitación a cuando menos tres personas y /o del contrato excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la LAASSP.
- c. Cuando la suma de las penas convencionales con motivo del incumplimiento en la prestación de los servicios de capacitación exceda el 10% del monto total con IVA incluido, el CENAM podrá rescindir el contrato.
- d. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 54 de la LAASSP y al artículo 98 del RLAASSP, y en su caso a las normas supletorias aplicables.

5.5 Modificación al contrato.

De conformidad con el artículo 52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP el CENAM podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas,

acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cuando el CENAM requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al proveedor penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el proveedor o por el CENAM.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del RLAASSP.

6. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

6.1 Condiciones de pago.

Los pagos se realizarán dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la prestación de los servicios de capacitación, en las cantidades y calidades solicitadas, a entera satisfacción del CENAM por escrito, y previa presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales aplicables.

El pago de los servicios de capacitación quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

El CENAM, no otorgará ninguna clase de anticipo.

Al licitante que resulte ganador en la presente convocatoria se le informa que la emisión de la garantía de cumplimiento deberá estar reflejada en la misma moneda con la que se emita el contrato correspondiente.

6.2 Cuenta Bancaria del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).



Con el propósito de contar con la información necesaria que permita hacer los pagos en tiempo y forma, el licitante adjudicado deberá solicitar a la Subdirección de Adquisiciones el formato en archivo de Excel denominado “alta de datos bancarios de beneficiario” para ser llenado por los licitantes adjudicados exclusivamente en la columna de “DATOS”. Esta información deberá ser enviado a la siguiente dirección de correo electrónico beneficiarios@cenam.mx Es importante mencionarles que los archivos deberán ser enviados necesariamente con la extensión.XLS y no se recibirán en PDF o cualquier otra forma de entrega.

Se reitera la importancia que tiene enviar la información antes mencionada a la brevedad posible, una vez notificado el fallo y formalizado el contrato, ya que de no contar con la misma no se podrá emitir la solicitud de pago correspondiente.

Así mismo, se solicita al o los licitantes adjudicados que, en caso de tener cambios en los datos bancarios, notifique tal hecho a la Subdirección de Recursos Financieros, enviando el formato de “alta de datos bancarios de beneficiario” al correo electrónico modificacióndatos@cenam.mx

6.3 Impuestos.

El CENAM pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

6.4 Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II, y 49, fracción II, de la LAASSP, y 81 del RLAASSP, el licitante ganador deberá presentar una garantía de cumplimiento divisible y podrá ser mediante fianza de cumplimiento, cheque certificado o cheque de caja a favor del CENAM, en moneda nacional, por un importe equivalente al 10% del valor total del contrato (sin considerar el IVA) de los servicios de capacitación que le hubiere sido adjudicado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

- a. La fianza de cumplimiento deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto.

La fianza de cumplimiento, cheque certificado o cheque de caja deberá ser entregada a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato o el día hábil siguiente si éste no lo fuera, de no cumplir con dicha entrega, el CENAM podrá determinar la rescisión del contrato y remitir el asunto al OIC para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.

La fianza de cumplimiento, cheque certificado o cheque de caja deberá otorgarse en estricto apego al formato indicado en el **ANEXO 11** de esta convocatoria.

En el caso de que la presentación de la garantía de cumplimiento sea mediante Cheque certificado o cheque de caja, el licitante adjudicado presentará junto con su garantía de cumplimiento un escrito en donde acepte que la devolución del importe de su garantía será a través de transferencia bancaria, para lo cual deberá indicar en el citado escrito los datos bancarios para este fin.

En ningún caso podrá ser cancelada la garantía de cumplimiento sin que medie la autorización expresa y por escrito del CENAM, previa solicitud por escrito debidamente justificada por parte del PROVEEDOR. La fianza de cumplimiento deberá cumplir con los requisitos que el CENAM señale para ese efecto, además de los señalados en el artículo 103 del RLAASSP, y deberá contener la aceptación expresa de lo preceptuado en la normatividad vigente aplicable.



La afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Querétaro, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

En caso de que el PROVEEDOR no entregue oportunamente al CENAM cualquiera de las garantías pactadas o derivadas del contrato, incluidas las generadas con motivo de cualquier ampliación en el plazo de su duración, en caso de que por ese motivo se declare la rescisión del contrato una vez agotado el procedimiento correspondiente, se hará del conocimiento dicho incumplimiento al OIC en el CENAM o a la autoridad que resulte competente, para que se proceda a sancionar al incumplido en los términos del artículo 59 de la LAASSP, por cuanto se refiere a la actitud de retraso en la entrega de las garantías. Además de que el CENAM le retendrá al PROVEEDOR cualquier pago relativo a la entrega del material o servicio, hasta que entregue la totalidad de las pólizas pactadas.

- b. Estará vigente durante el periodo de garantía de los materiales y hasta que CENAM por escrito autorice su liberación a la afianzadora.
- c. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la actualización de la fianza respectiva o en su defecto el endoso correspondiente.
- d. En caso de que la garantía se constituya con cheque certificado o cheque de caja deberá ser librado a favor del Centro Nacional de Metrología, quien lo hará efectivo ante la institución Bancaria librada; al respecto el CENAM se compromete a devolver, en caso de que así resulte procedente y en su oportunidad, el mismo importe que corresponda de dicha garantía al PRESTADOR, a través de otro cheque librado por el CENAM a favor de aquel o a través de una transferencia bancaria.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que el CENAM reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar al CENAM al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

El proveedor adjudicado acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Manifiesta expresamente el proveedor que resulte adjudicado, su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento del contrato adjudicado permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El CENAM previa verificación por escrito con el área requirente, dará a los proveedores su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, de



conformidad con lo señalado en el texto de esta; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en dicho contrato y a entera satisfacción del CENAM.

6.4.1 Devolución de la garantía.

Para la liberación de la garantía del cumplimiento del contrato, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del CENAM.

La fianza de cumplimiento permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse debido al plazo de ejecución del contrato principal o fuente de obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos de que el CENAM otorgue prórrogas o esperas al contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción del CENAM el servidor público facultado procederá inmediatamente a solicitud del proveedor a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. Las solicitudes de devolución a las garantías de cumplimiento entregadas al CENAM se deberán realizar por escrito a la Subdirección Jurídica del CENAM.

6.4.2 Casos en que se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de cumplimiento del contrato se podrá hacer efectiva por el CENAM, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

- Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
- Cuando por causas imputables el proveedor incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
- Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del contrato y el proveedor adjudicado por sí mismo o por requerimiento del CENAM, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas.
- De manera inmediata por reclamo directo a la Afianzadora.
- Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de los bienes o servicios recibidos.

6.5 Penas convencionales y deducciones.

En caso de que el prestador no ejecute los servicios pactados en los términos y dentro de los plazos estipulados en el contrato o en sus anexos, se aplicará como Pena Convencional el equivalente al servicio no entregado o no prestado oportunamente, cuya cuantificación será determinada de acuerdo al desglose de conceptos determinado en los anexos que forman parte del contrato; en caso de que el servicio incumplido no pueda ser cuantificado, como Pena Convencional se aplicará un 10% sobre el monto que se debería pagar conforme al contrato en el mes o período en que se actualice el incumplimiento; esta sanción se estipula por el incumplimiento de la obligación de prestar los servicios materia del contrato en el tiempo establecido. La Pena Convencional será acumulativa y no podrá exceder del 10% sobre el monto máximo contratado; para proceder a la rescisión del contrato no será necesario agotar el porcentaje máximo de penalización, sin embargo, una vez agotado el CENAM deberá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión del contrato.

Independientemente de la Pena Convencional antes referida, en caso de que el servicio sea prestado deficientemente, parcialmente o no se preste conforme a los requerimientos técnicos o condiciones pactados, incluidos todos los recursos humanos y materiales establecidos para la prestación del servicio,



por causa imputable al prestador, se realizarán las correspondientes deductivas (deducción) sobre el importe de la contraprestación pactada o facturada, cuyo monto será determinado en función del desglose de conceptos determinado en los anexos que forman parte del contrato; esta deductiva se estipula por el incumplimiento de la obligación de prestar los servicios materia del contrato en la forma establecida.

Las deductivas serán acumulativas y no podrán exceder del 10% del monto máximo contratado; para proceder a la rescisión del contrato no será necesario agotar el porcentaje máximo de deducción, sin embargo, una vez agotado el CENAM deberá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión del contrato.

La Pena Convencional, al igual que la deductiva, se impondrá sin que por ello el CENAM pierda el ejercicio de sus acciones legales que procedan para demandar ante las autoridades competentes el cumplimiento del contrato, además del pago de daños y perjuicios por otros conceptos o por porcentajes mayores a los señalados, cuando así suceda debido a la gravedad del incumplimiento por parte del prestador.

El pago de la contraprestación pactada quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el prestador deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas en base a los servicios prestados, que se aplicarán conforme al procedimiento siguiente:

- a. Una vez determinado el incumplimiento que provoque la aplicación de una pena o deductiva, se procederá a cuantificar el importe de esta;
- b. Hecho lo anterior, se le notificará al prestador, para que presente su factura por el importe que corresponda o entregue la documentación complementaria que se requiera en caso de que ya la hubiera presentado;
- c. El pago se realizará una vez que el prestador cumpla con el punto inmediato anterior.

El CENAM no será sujeto de penalización alguna para el caso de que se determine el vencimiento anticipado de este contrato por alguna de las causas establecidas para ese efecto en el contrato, o de que ocurra una variación en las asignaciones presupuestales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Ejecutivo o aprobado por la H. Cámara de Diputados, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en el contrato.

7. DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS

El proveedor adjudicado quedará obligado ante el CENAM a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria de invitación, en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.

8. REGISTRO DE DERECHOS.

El proveedor adjudicado asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio de capacitación objeto de la invitación, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

9. DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente del proveedor, por lo que estará obligado a sacar en paz y a salvo al CENAM de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva del Proveedor.

10. SANCIONES.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando se incumpla cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 59 y 60 de la LAASSP, la SFP inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada LAASSP.

11. CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de esta Invitación a cuando menos tres personas se resolverán con apego a lo previsto en la LAASSP, su RLAASSP vigente y las demás disposiciones administrativas de carácter federal.

12. INCONFORMIDADES.

De conformidad con los artículos 65 y 66 de la LAASSP, los licitantes que hayan participado en el procedimiento de contratación podrán interponer la inconformidad por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F. o a través de la dirección de: cnet_inconformidades@hacienda.gob.mx

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas interesadas previamente manifiesten al Órgano Interno de Control en el CENAM al correo iwatson@cenam.mx, las irregularidades que a su juicio se hayan cometido en el proceso licitatorio.

13. ASISTENCIA A LOS ACTOS PÚBLICOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

A los actos del procedimiento de la Invitación a cuando menos tres personas, podrá asistir cualquier persona, que manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en los mismos. Igualmente podrán asistir representantes de las cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales.

El CENAM, a través de la Subdirección de Adquisiciones, informa al público en general que en caso de tener conocimiento de algún posible acto de corrupción o incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos que participan en las contrataciones que realiza, como entidad de la Administración Pública Federal, éste puede ser denunciado a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias del portal que para tal efecto tiene establecido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oficialiamayor.hacienda.gob.mx; o bien, ante el Órgano Interno de Control en el CENAM con el Lic. Carlos



Guillermo Guerrero Manríquez, Titular del Área de Quejas, a la cuenta de correo electrónico cguerrer@cenam.mx

Se les informa a los licitantes participantes observar el “Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos en materia de Contrataciones Públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones” y éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, y modificado mediante las publicaciones de 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.



FORMATO A

Carta de manifestación de dirección de correo electrónico del licitante
(Membrete de la persona física o moral)

Centro Nacional de Metrología
Subdirección de Adquisiciones
Km. 4,5 carretera a Los Cués.
Municipio El Marqués, Querétaro.
C.P 76246

Fecha:

Por este conducto, quien suscribe (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi calidad de representante legal de la empresa (razón social del licitante) con relación a la Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica No. IA-10-K2H-010K2H001-N-143-2023 referente a la prestación de los servicios de capacitación para servidores públicos del CENAM. Me permito manifestar lo siguiente:

En término de lo previsto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto que mi correo electrónico para recibir notificaciones por parte de la Convocante es:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



FORMATO B

**PUNTO 3.2 DE ESTA CONVOCATORIA
“INTEGRACIÓN DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA”**

EJEMPLO PARA EL LLENADO DEL FORMATO B

Número de Partida	Acción de capacitación	Unidad	Subtotal	IVA	Total
1	Comunicación Institucional	Servicio	\$8,735.04	\$1,397.61	\$10,132.65
2	Control Estadístico de Procesos (CEP)	Servicio	\$8,110.00	\$1,297.60	\$9,407.60
3...	“NO SE COTIZA”				
			\$16,845.04	\$2,695.20	\$19,540.24

Notas:

La numeración de las partidas deberá ser consecutiva por lo que se solicita a los licitantes participantes respetar la numeración y señalar en aquellas partidas que no coticen la leyenda “NO SE COTIZA”.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

FORMATO C

Formato de entrega de la documentación.

Número	Descripción del Requisito	Recibido	
		SÍ	NO
1	PROPUESTA TÉCNICA. (NUMERAL 3.1.a)		
	Los licitantes participantes deberán presentar su propuesta técnica en formato libre donde se describirán en forma clara y precisa la descripción de los servicios de capacitación que están cotizando, detallando las especificaciones y características técnicas mínimas de los servicios de capacitación propuestos. La propuesta técnica deberá cumplir con la descripción y totalidad de las especificaciones y características establecidas en el Anexo 1 Técnico de esta convocatoria, sin indicar costo.		
2	PROPUESTA ECONÓMICA. (NUMERAL 3.2.b, FORMATO B)		
	Los licitantes participantes deberán presentar su propuesta económica conforme al FORMATO B de la presente convocatoria o en formato libre que propongan los licitantes participantes incluyendo invariablemente todos los datos e información requeridos en el formato B. La moneda por cotizar será en moneda nacional (pesos mexicanos), a dos decimales, con número y letra, de acuerdo con la Ley Monetaria en vigor, desglosando el descuento que estén dispuestos a otorgar, así como el Impuesto al Valor Agregado. En caso de diferencias del importe escrito en número y en letra, se considerará como válido el importe escrito en letra. Sera obligatorio para los licitantes participantes la entrega del FORMATO B que se encuentra incluido en la presente convocatoria o en formato libre que propongan los licitantes participantes incluyendo invariablemente todos los datos e información requeridos en el formato B. No se aceptará proposición económica que se presente en moneda extranjera, por lo que ofertar en moneda diferente a la solicitada será motivo de desechamiento.		
3	Presentar por ambos lados su identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firme la proposición como Representante Legal. (NUMERAL 3.3.1)		
4	Formato de acreditación de existencia y personalidad jurídica del licitante. (NUMERAL 3.3.2, ANEXO 2)		
5	Carta del artículo 50 y 60 penúltimo o antepenúltimo párrafo de la LAASSP. (NUMERAL 3.3.3, ANEXO 3)		
6	Carta de aceptación de convocatoria. (NUMERAL 3.3.4, ANEXO 4)		
7	Declaración de integridad. (NUMERAL 3.3.5, ANEXO 5)		
8	Carta del tiempo y lugar de la prestación del servicio de capacitación. (NUMERAL 3.3.6, ANEXO 6)		
9	Carta de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas. (NUMERAL 3.3.7, ANEXO 7)		
10	Carta de la vigencia de la oferta. (NUMERAL 3.3.8, ANEXO 8)		
11	Carta de nacionalidad mexicana y estratificación de su empresa. (NUMERAL 3.3.9, ANEXO 9)		
12	Presentación de documentos legales. (NUMERAL 3.3.10)		
13	Presentación de la opinión positiva del SAT. (NUMERAL 3.3.11)		
14	Carta de manifestación que se compromete hacer pública la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT. (NUMERAL 3.3.12 ANEXO 13)		
15	Presentación de la opinión positiva ante el IMSS del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. (NUMERAL 3.3.13)		
16	Presentación de la opinión positiva ante el INFONAVIT del cumplimiento de obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos. (NUMERAL 3.3.14)		
17	Carta de manifestación que conoce el protocolo de actuación. (NUMERAL 3.3.15 ANEXO 14)		
18	Carta de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público. (NUMERAL 3.3.16 ANEXO 15)		
19	Carta de manifestación de dirección de correo electrónico del licitante. (FORMATO A).		
20	Formato de entrega de la documentación por duplicado (FORMATO C).		

SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN COMPLETA

SERVIDOR PÚBLICO

ANEXO 2

Carta de acreditamiento de personalidad

(nombre), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir y presentar la proposición en la presente Invitación a cuando menos tres personas y en caso de quedar adjudicado para firmar el contrato correspondiente a nombre y representación de: **(persona física o moral)**.

Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica No. IA-10-K2H-010K2H001-N-143-2023

DATOS GENERALES

Registro Federal de Contribuyentes: Deberá anotarse tal y como fue emitido por la S.H.C.P.
Nombre de la persona Física ó Moral: Deberá anotarse el nombre completo de la persona física ó moral incluyendo el tipo de régimen bajo el cual se constituyó.
Domicilio: Lugar donde el licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios que celebren de conformidad con la LAASSP y su RLAASSP.
Calle y número:
Colonia: **Código Postal:**
Delegación o Municipio: **Entidad federativa:**
Teléfonos: **Fax:** **Correo electrónico:**

Para Persona Moral:

Actividad Económica de la Empresa: Seleccionar la actividad económica de la empresa.
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: **Fecha:**
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Relación de accionistas y/o socios. -
Apellido Paterno: **Apellido Materno:** **Nombre(s)**
Reformas al acta constitutiva:

Para Persona Física:

Fecha de inscripción ante la S.H.C.P.:
Actividad Económica preponderante: Señalar la actividad económica con la que se dio de alta ante S.H.C.P.

Representante Legal del Licitante (persona física y/o moral):

Nombre del apoderado o representante:
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:
Escritura pública número: **Fecha:**
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

En los términos de lo previsto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto que mi correo electrónico para recibir notificaciones por parte de la Convocante es: _____.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
FECHA Y LUGAR**



NOTA: *El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.*

ANEXO 3

Carta del artículo 50 y 60 penúltimo y/o antepenúltimo párrafo de la LAASSP.
(Membrete de la persona física o moral)

Centro Nacional de Metrología
Subdirección de Adquisiciones
Km. 4,5 carretera a Los Cués.
Municipio El Marqués, Querétaro.
C.P 76246

Fecha:

Por este conducto, quien suscribe (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi calidad de representante legal de la empresa (razón social del licitante) con relación a la Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica No. IA-10-K2H-010K2H001-N-143-2023 referente a la prestación de los servicios de capacitación para servidores públicos del CENAM. Me permito manifestar lo siguiente:

Declaro bajo protesta de decir verdad y con la representación legal que ostento, que el suscrito y la empresa (razón social del licitante) al igual que sus asociados no se encuentran en alguno de los supuestos comprendidos en el artículo 50 y 60 penúltimo y/o antepenúltimo párrafo de la LAASSP.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

NOTA: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

ANEXO 4

Carta de aceptación de convocatoria (Membrete de la persona física o moral)

Centro Nacional de Metrología
Subdirección de Adquisiciones
Km. 4,5 carretera a Los Cués.
Municipio El Marqués, Querétaro.
C.P 76246

Fecha:

Mediante este escrito hacemos constar que la persona física o moral denominada (razón social del licitante) con relación a la Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica No. IA-10-K2H-010K2H001-N-143-2023 referente a la prestación de los servicios de capacitación para servidores públicos del CENAM. Hemos leído íntegramente el contenido de la convocatoria en la cual se establecen las bases en que se desarrollara el presente procedimiento, así como sus anexos y el contenido de la(s) acta(s) derivada(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones y aceptamos participar en esta Invitación a cuando menos tres personas conforme a estas.

Por lo que, expreso a usted que conocemos las disposiciones legales que rigen las adquisiciones por parte de las dependencias del Gobierno Federal Mexicano, de conformidad con lo señalado en la convocatoria y documentos que la integran.

Por otra parte, manifiesto ampliamente que la convocatoria propuesta por el CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA y las precisiones realizadas en la (s) junta (s) de aclaraciones han sido revisadas por el personal técnico y jurídico de esta empresa estando de acuerdo con el contenido de esta no teniendo ninguna objeción motivo por el cual presentamos esta proposición.

Acepto que se tendrán por no presentadas mis proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al CENAM.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

NOTA: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

ANEXO 5

Carta de declaración de integridad (Membrete de la persona física o moral)

Centro Nacional de Metrología
Subdirección de Adquisiciones
Km. 4,5 carretera a Los Cués.
Municipio El Marqués, Querétaro.
C.P 76246

Fecha:

Por este conducto, quien suscribe (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi calidad de representante legal de la empresa (razón social del licitante) con relación a la Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica No. IA-10-K2H-010K2H001-N-143-2023 referente a la prestación de los servicios de capacitación para servidores públicos del CENAM. declaro bajo protesta de decir verdad que por sí mismos o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del CENAM, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



NOTA: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

ANEXO 6

Carta del tiempo y lugar de la prestación del servicio de capacitación (Membrete de la persona física o moral)

Centro Nacional de Metrología
Subdirección de Adquisiciones
Km. 4,5 carretera a Los Cués.
Municipio El Marqués, Querétaro.
C.P 76246

Fecha:

Por este conducto, quien suscribe (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi calidad de representante legal de la empresa (razón social del licitante) con relación a la Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica No. IA-10-K2H-010K2H001-N-143-2023 referente a la prestación de los servicios de capacitación para servidores públicos del CENAM, manifiesto bajo protesta de decir verdad de que resultar adjudicado nos comprometemos a prestar el servicio a partir de la emisión del fallo y hasta el 15 de diciembre de 2023, en las instalaciones del CENAM, en el km. 4,5 de la Carretera a los Cués, Municipio El Marqués, Querétaro.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

NOTA: *El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.*

ANEXO 7

Carta de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas (Membrete de la persona física o moral)

Centro Nacional de Metrología
Subdirección de Adquisiciones
Km. 4,5 carretera a Los Cués.
Municipio El Marqués, Querétaro.
C.P 76246

Fecha:

Por este conducto, quien suscribe (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi calidad de representante legal de la empresa (razón social del licitante) con relación a la Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica No. IA-10-K2H-010K2H001-N-143-2023 referente a la prestación de los servicios de capacitación para servidores públicos del CENAM, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los servicios que oferto y que entregaré en caso de ser adjudicado, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o estándares, según proceda y, en su caso, las Normas Internacionales, de conformidad con La Ley de Infraestructura de la Calidad, con lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



NOTA: *El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.*

ANEXO 8

Carta de la vigencia de la oferta (Membrete de la persona física o moral)

Centro Nacional de Metrología
Subdirección de Adquisiciones
Km. 4,5 carretera a Los Cués.
Municipio El Marqués, Querétaro.
C.P 76246

Fecha:

Por este conducto, quien suscribe (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi calidad de representante legal de la empresa (razón social del licitante) con relación a la Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica No. IA-10-K2H-010K2H001-N-143-2023 referente a la prestación de los servicios de capacitación para servidores públicos del CENAM, manifiesto que he revisado, verificado y confirmado los precios ofertados en mi propuesta económica, que ha sido debidamente integrado todos los conceptos a considerar y que estos precios son correctos, por lo que la vigencia de la oferta no será menor a 60 días a partir de la fecha de entrega de las proposiciones, independientemente de cualquier situación que se presente en el trámite de esta Invitación a cuando menos tres personas, incluso si ésta se declara desierta, razón por la cual el licitante no podrá por ningún motivo modificar su oferta antes del vencimiento de dicho plazo.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

NOTA: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

ANEXO 9

Carta de estratificación de su empresa.

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

(Membrete de la persona física moral)
Aplica para Persona Moral.

Centro Nacional de Metrología
Subdirección de Adquisiciones
Km. 4,5 carretera a Los Cués.
Municipio El Marqués, Querétaro, C.P 76246

Fecha:

Por este conducto, quien suscribe (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi calidad de representante legal de la empresa (razón social del licitante) con relación a la Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica No. IA-10-K2H-010K2H001-N-143-2023 referente a la prestación de los servicios de capacitación para servidores públicos del CENAM, me permito manifestar en cumplimiento a lo señalado en los artículos 34 y 35 del RLAASSP, declaro bajo protesta decir verdad que mi representada es de nacionalidad mexicana y la empresa se encuentra clasificada como (*el licitante deberá indicar si es micro, pequeña, mediana o grande*) conforme a la siguiente estratificación:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*TOPE MÁXIMO COMBINADO = (TRABAJADORES) X 10% + (VENTAS ANUALES) X 90%.

El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: puntaje de la empresa = (número de trabajadores) x 10% + (monto de ventas anuales) x 90%, el cual debe ser igual o menor al tope máximo combinado de su categoría.

Estoy enterado de que la falsedad en las manifestaciones que se realicen, serán sancionadas en los términos de LAASSP.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nota: Si su estratificación no coincide con los supuestos de la tabla anterior, indicar que el tamaño de su empresa es grande.

ANEXO 9

Carta de estratificación de su empresa.

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

(Membrete de la persona física)

Aplica para persona física

Centro Nacional de Metrología
Subdirección de Adquisiciones
Km. 4,5 carretera a Los Cués.
Municipio El Marqués, Querétaro, C.P 76246

Fecha:

Por este conducto, quien suscribe (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) con relación a la Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica No. IA-10-K2H-010K2H001-N-143-2023 referente a la prestación de los servicios de capacitación para servidores públicos del CENAM, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 34 y 35 del RLAASSP, declaro bajo protesta decir verdad que soy de nacionalidad mexicana y mi estratificación (*el licitante deberá indicar si es micro, pequeña, mediana o grande*) conforme a la siguiente estratificación:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*TOPE MÁXIMO COMBINADO = (TRABAJADORES) X 10% + (VENTAS ANUALES) X 90%.

El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: puntaje de la empresa = (número de trabajadores) x 10% + (monto de ventas anuales) x 90%, el cual debe ser igual o menor al tope máximo combinado de su categoría.

Estoy enterado de que la falsedad en las manifestaciones que se realicen, serán sancionadas en los términos de



LAASSP.

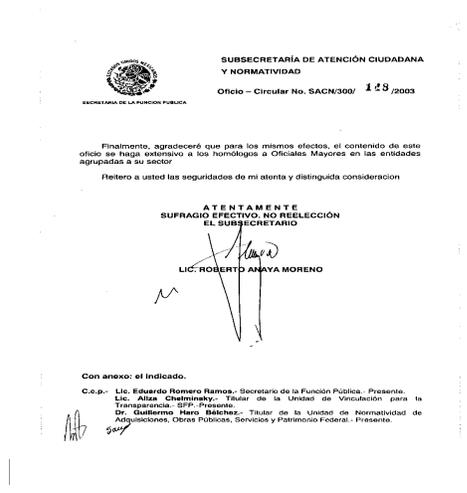
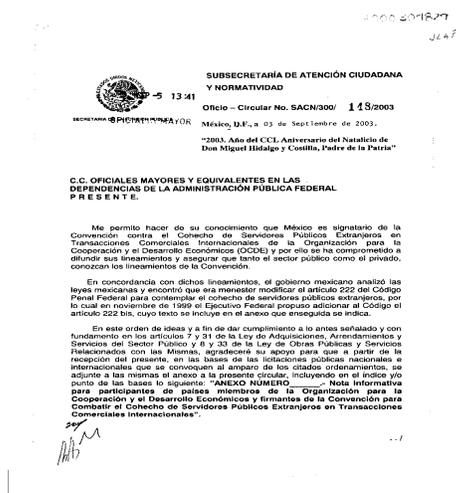
NOMBRE

Nota: Si su estratificación no coincide con los supuestos de la tabla anterior, indicar que el tamaño de su empresa es grande.

ANEXO 10

NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y FIRMANTES DE LA CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES.

(Se anexa copia simple del Oficio-Circular No. SAC/300/148/2003, de fecha 3 de septiembre del 2003, emitido por la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública).



**Anexo al Oficio Circular No. SACN/300/148/2003.
Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)**

El compromiso de México en el combate a la-corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público, y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.



La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación -la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquéllos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del, país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:



"Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea evaluable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal.

En el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.



Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.

ANEXO 11

Garantía de cumplimiento a través de Fianza por el 10% del monto del contrato.

- *El plazo para entregar la fianza de cumplimiento será de 10 días naturales posteriores a la formalización del contrato, vencido este plazo se procederá a la rescisión del contrato. La fianza de cumplimiento deberá entregarse en la Subdirección de Adquisiciones del CENAM.*

Requisitos para garantizar con fianza (Póliza).

El siguiente texto deberá aparecer fielmente en la póliza, la omisión de cualquiera de sus elementos será motivo de rechazo de la misma.

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: 4.5 Carretera a los Cués, C.P. 76246, Municipio El Marqués, Querétaro.

El medio electrónico, por el cual se puede enviar la fianza a la contratante y a la beneficiaria: en forma digital. A través de correo electrónico a la cuenta altorres@cenam.mx

Fiado: (Nombre y datos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

No. IA-10-K2H-010K2H001-N-143-2023

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL CENAM

Número de póliza/Fianza: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).10% del importe total adjudicado antes de I.V.A.

Moneda: Moneda nacional (Pesos mexicanos)

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Divisible. La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número de contrato asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____ (Descripción u objeto de la adquisición)

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: Moneda Nacional.

Fecha de suscripción: _____ (fecha de firma del contrato)

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del estado de Querétaro renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la LAASSP, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.



(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es divisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse debido al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.



Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo con lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comuniquen por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.



(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

ANEXO 11

Garantía de cumplimiento a través de cheque certificado o de caja por el 10% del monto del contrato.

- *El plazo para entregar el cheque certificado o cheque de caja será de 10 días naturales posteriores a la formalización del contrato, vencido este plazo se procederá a la rescisión del contrato. La fianza de cumplimiento deberá entregarse en la Subdirección de Adquisiciones del CENAM.*

Requisitos para garantizar con cheque certificado o cheque de caja.

Los siguientes requisitos son indispensables para la constitución de la garantía, cualquier omisión será motivo de rechazo de la misma.

- Señalar como beneficiario al Centro Nacional de Metrología
- Lugar y fecha de expedición
- Orden incondicional de pagar el monto señalado en número y letra (10% del monto total del contrato antes de IVA)
- Firma del Librador
- Certificación por la institución librada y firmado por funcionario del banco

El cheque deberá entregarse anexo a un documento dirigido al M. en A. Rafael Monroy Santillan, Director de Administración, donde se señale el nombre del proveedor, el objeto, el número y fecha de contrato que se está garantizando y los datos de identificación del cheque que se entrega.

(Nombre del proveedor y/o representante legal) en cumplimiento a lo pactado en la cláusula (número de cláusula) del contrato (número de contrato) de fecha (fecha del contrato) relativo a (objeto del contrato), por medio del presente hago entrega de la garantía de cumplimiento constituida mediante el cheque (certificado o de caja) número _____ por la cantidad de _____ librado por _____.



Asimismo, autorizo para que en el momento en que proceda la liberación de dicha garantía, se realice a través de la devolución de la cantidad que corresponda mediante una transferencia bancaria a la cuenta número _____, con clave bancaria _____.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 12

**Carta de manifestación que se compromete hacer pública la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT
(Membrete de la persona física o moral)**

Centro Nacional de Metrología
Subdirección de Adquisiciones
Km. 4,5 carretera a Los Cués.
Municipio El Marqués, Querétaro.
C.P 76246

Fecha:

Por este conducto, quien suscribe (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) con relación a la Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica No. IA-10-K2H-010K2H001-N-143-2023 referente a la prestación de los servicios de capacitación para servidores públicos del CENAM, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que me comprometo, en caso de resultar adjudicado hacer pública la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT previo a la firma del contrato resultante de la presente Invitación a cuando menos tres personas. De conformidad con lo establecido en la regla 2.1.25 y 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente y el Código Fiscal de la Federación publicado el 27 de diciembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación.



NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

ANEXO 13

Carta de manifestación que conoce el protocolo de actuación
(Membrete de la persona física o moral)

Centro Nacional de Metrología
Subdirección de Adquisiciones
Km. 4,5 carretera a Los Cués.
Municipio El Marqués, Querétaro.
C.P 76246

Fecha:

Por este conducto, quien suscribe (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) con relación a la Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica No. IA-10-K2H-010K2H001-N-143-2023 referente a la prestación de los servicios de capacitación para servidores públicos del CENAM, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que mi representada la empresa (**NOMBRE DE LA EMPRESA**), el suscrito y los socios integrantes de la empresa que represento, conocen el contenido del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.



NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

ANEXO 14

**Carta de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público
(Membrete de la persona moral)**

Centro Nacional de Metrología
Subdirección de Adquisiciones
Km. 4,5 carretera a Los Cués.
Municipio El Marqués, Querétaro.
C.P 76246

Fecha:

De conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre del 2019, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por este conducto, quien suscribe (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) con relación a la Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica No. IA-10-K2H-010K2H001-N-143-2023 referente a la prestación de los servicios de capacitación para servidores públicos del CENAM, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que los siguientes socios o accionistas

Nombre: (Socio 1)
Nombre: (Socio 2)
Nombre: (Socio 3) (repetir cuantas veces sea necesario)

NO desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza ningún conflicto de interés. En caso de existir conflicto de interés, manifiesto mi deber de comunicarlo de inmediato al Órgano Interno de Control en el CENAM, bajo mi responsabilidad y en cumplimiento de dicho precepto.

NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

ANEXO 14

**Carta de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público
(Membrete de la persona física)**

Centro Nacional de Metrología
Subdirección de Adquisiciones
Km. 4,5 carretera a Los Cués.
Municipio El Marqués, Querétaro.
C.P 76246

Fecha:

De conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre del 2019, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por este conducto, quien suscribe (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) con relación a Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica No. IA-10-K2H-010K2H001-N-143-2023 referente a la prestación de los servicios de capacitación para servidores públicos del CENAM, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que NO desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza ningún conflicto de interés. En caso de existir conflicto de interés, manifiesto mi deber de comunicarlo de inmediato al Órgano Interno de Control en el CENAM, bajo mi responsabilidad y en cumplimiento de dicho precepto.



NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

ANEXO 15

Modelo de contrato

El Modelo de contrato de la presente Convocatoria, cumple con el contenido indicado en el artículo 45 de la LAASSP.

En caso de discrepancia entre el modelo de contrato y la presente convocatoria, prevalecerá lo establecido en esta última, de acuerdo con la fracción IV del artículo 81 del RLAASSP.



establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios, además, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente justificada.

De conformidad con el artículo 80 del Reglamento de la "LASSP", en caso de que el CPO o factura electrónica entregada presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración L3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago cesará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CPO o factura electrónica corregida.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" otorga para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la "LASSP".

El CPO o factura electrónica deberá ser presentada en forma electrónica, con los archivos PDF y XML, al correo electrónico pagoproveedor@cponam.mx la cual deberá contener todos los requisitos fiscales aplicables, en tanto no estén las facturas al correo antes mencionado no podrá iniciarse el trámite de pago. Así mismo, a través de dicho correo deberán efectuar cualquier consulta sobre sus pagos o solicitud del comprobante de pago.

El CPO o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración L3. Para que "LA INTIDAD" esté en condiciones de iniciar el trámite de pago (al CPO o factura), el proveedor adjudicatario en este contrato deberá estar registrado en nuestros sistemas de pago. Para aquellos proveedores que aún no se encuentran registrados en nuestro sistema de pago, deberá solicitar el alta de sus datos bancarios y datos NAFINRA, enviando la información mediante los archivos de Excel que adjuntará al contrato; en caso de que el proveedor ya se encuentre registrado en el sistema de pago, deberá solicitar el alta de sus datos bancarios y datos NAFINRA, enviando la información mediante los archivos de Excel que adjuntará al contrato; en caso de que el proveedor ya se encuentre registrado en el sistema de pago, deberá solicitar el alta de sus datos bancarios y datos NAFINRA, enviando la información mediante los archivos de Excel que adjuntará al contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SARF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionará la CLABE _____ del banco _____ a nombre de "_____" en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

- Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluye:
 - Nombre del beneficiario (conforme al título fiscal)
 - Registro Federal de Contribuyentes
 - Domicilio fiscal calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa
 - Nombre de (los) banco(s) y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permitan hacer transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Por el caso de que se presenten pagos en especie, se estará a lo dispuesto por el artículo 33 párrafo tercero de la "LASSP".

Además, se indica que "LA INTIDAD" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que para la liquidación de los servicios objeto de este contrato, no se otorgará anticipo alguno.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 01/05/2023 y hasta el 31/12/2023 en perjuicio de su prórroga o renovación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LA INTIDAD" manifiesta de acuerdo en que por necesidad de "LA INTIDAD" podrá ampliar la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 33 de la "LASSP", siempre y cuando las modificaciones no impliquen el sustracción del 25% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y estimaciones establecidas originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 81 del Reglamento de la "LASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CUARTA SÍNTESIS de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA INTIDAD", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, íntegramente o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA INTIDAD", no se requerirá de la autorización de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPO

NO APLICA

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 46 fracción I, y 49 fracción I, de la "LASSP", 33 fracción II, y 123 de su Reglamento; 146 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las disposiciones emitidas en las Políticas, Bases y Lineamientos del CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA las Disposiciones Generales a que se sujetan las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyen las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2013, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía individual por el cumplimiento del y monto de todos y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA, por un importe equivalente al 20.0% (20 por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha Fianza deberá ser entregada a "LA INTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. En caso de que el proveedor no entregue oportunamente a "LA INTIDAD" la garantía de cumplimiento pactada en este contrato, dicho incumplimiento será del conocimiento de la autoridad que resulta competente para que se pueda sancionar el incumplimiento en los términos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto que se refiere a la actual de retiro

de la entrega de la garantía.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitieran, la entrega de la garantía de cumplimiento se realiza de manera electrónica. En caso de que la entrega de la garantía se constituya con cheque certificado, deberá ser librado a favor del CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA, quien lo hará efectivo ante la institución bancaria librada al respecto. "LA INTIDAD" se compromete a devolver, en caso de que al recibirlo presenten y en su oportunidad, el importe que corresponde de dicha garantía al proveedor, a través de otro cheque librado por "LA INTIDAD" a favor de pago.

La fianza deberá incluir los siguientes requisitos:

- Expedida a favor del CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza otorga cobertura a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá a la vez que "LA INTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del fructo correspondiente, o en caso de estar valida a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida. Si, para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la individualidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetan las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyen las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2013; y
- El momento de inicio de la fianza, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en ningún caso de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago retroactivo del importe de la póliza de fianza requerida."
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA INTIDAD" y "LA INTIDAD" acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o sepa al deudor principal o fidejante por parte de "LA INTIDAD" y su cumplimiento total de las obligaciones que se garantizarán, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA INTIDAD" podrá recibir el contrato y recibir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción II de la "LASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA INTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda ocurrir el valor de la garantía de cumplimiento.

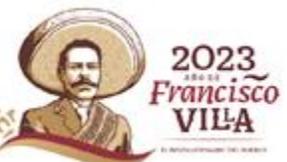
En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LA INTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 81 del Reglamento de la "LASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inoperable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento no hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interpongan con relación a dicho contrato hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediatamente a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA INTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VII del Reglamento de la "LASSP".

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LASSP", en concordancia con el inciso párrafo del artículo 88 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del diez por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-10-K2H-010K2H001-N-143-2023

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL CENAM



Plazos.

OCIVA OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivo, anexos, además la cotización y el requerimiento asociado a ésta.
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generar un reclamo del presente contrato.
6. No otorgar a terceros sin autorización expresa de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
7. Responder la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de conformidad con el artículo 127 del Reglamento de la "LAASFP".

NOVENA OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
3. Estimar a "EL PROVEEDOR" en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constatación de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan Actas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA LÍMITE, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BENS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La prestación del servicio será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos en el presente contrato y la proposición presentada en la licitación por parte del proveedor adjudicatario.

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del CENAM con domicilio en los 4.5 carreritas a los GAS, el Municipio El Marqués, Querétaro, CP. 76100 condado, especificaciones técnicas y de calidad.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se realizará en el domicilio de "LA ENTIDAD" y en las fechas establecidas en el mismo, los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el administrador del contrato, la inspección de los bienes consistirá en la verificación del lote, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor, podrá prorrogarse el plazo de entrega de los bienes, cuando medie solicitud por escrito por parte del "PROVEEDOR", presentada a "LA ENTIDAD" antes del vencimiento natural de la obligación, "LA ENTIDAD" podrá otorgar prórroga por causas que le sean imputables, aun cuando no medie solicitud de "PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA LICENCIA, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El cumplimiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. INCIDIOS

NO APLICA.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio y/o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes comprados, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido reportados. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por negligencia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CUIDADO

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA ENTIDAD" con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEISA. DERECHOS Y VOTOS OBLIGADOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA ENTIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos establecidos en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destinan o que disminuyan de tal modo este uso, que delabado conocido "LA ENTIDAD" no lo hubiere adoptado o lo hubiere adoptado a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por negligencia o negligencia de su parte llegaren a causar a "LA ENTIDAD", sin motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la "LAASFP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CELEBRACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cesión, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD" dedicándose a ésta de toda responsabilidad.

VEINTESIMA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCOS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e limitadamente de los daños y perjuicios que pudieran causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de Propiedad Industrial.

En caso de que se interponga alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, gestione salvaguardar a "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, limitación de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA ENTIDAD" requiera que se usen recursos por cualquiera de estas causas, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar de manera inmediata los recursos exigidos por aquélla.

VEINTESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este compromiso, de forma directa o a través de intermedia persona, a no proporcionar o divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio o terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 fracción XXV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo la información que proporcione "LA ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 117, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que se entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diferentes a los autorizados en el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA ENTIDAD".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, surdiera alguna de ellas, subsistiría la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASFP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, Título tercero, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en juicio y sobre a "LA ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento.





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-10-K2H-010K2H001-N-143-2023

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL CENAM



y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Además, "EL PROVEEDOR" podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o amendmento que realice a "LA ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleva cabo.

VEGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O AMENDAMIENTO

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Mtro. OSCAR DÍAZ GARCÍA GÓMEZ, DIRECCIÓN GENERAL O EQUIVALENTE, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se motiven pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Además, "LA ENTIDAD" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o amendmento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o amendmento serán recibidos previa notificación del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o amendmento, no se tendrán por aceptados por parte de "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá reclamar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD".

VEGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 10% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del amendmento), los montos a deducir se aplicarán en el CFD o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para cobro, en el pago que sea emitido en adelante o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pago pendiente, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" directamente en "LA ENTIDAD" a favor del CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA.

La acción, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA ENTIDAD".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada en incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA ENTIDAD". Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VEGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o amendmento, objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 10%. La pena convencional será acumulativa y no podrá exceder del 10% sobre el monto máximo contratado; la pena se calculará de acuerdo a la tabla de deducciones establecida en el Anexo Técnico en incumplimiento en la entrega del bien o servicio. Para proceder a la rescisión del contrato no será necesario agotar el porcentaje máximo de penalización, sin embargo, una vez agotado "LA ENTIDAD" deberá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o amendmento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que el contrato es rescindible en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procediendo el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse directamente en "LA ENTIDAD" a favor del CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAMP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAMP" establezca.

Dicha pena convencional no descarta que "LA ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ENTIDAD".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones contratadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o al supervisor del contrato de "LA ENTIDAD" ÚNICA CLIENTA SANCCIONES

ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAMP", en los términos de los artículos 50, 51 y 52 de dicho ordenamiento legal y 229 al 233 de su Reglamento.

VEGÉSIMA SÉPTIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51, 51a, 54 y 54 bis de la "LAMP", y el segundo párrafo 229 y 232 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VEGÉSIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" manifiesta y acepta ser el único patrón del personal que ocupe un motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato en contra de "LA ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato.

VEGÉSIMA NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o amendmento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con lo a las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otro especie que, en su caso, puede llegar a generarse, sin embargo, si "LA ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan expresamente en este acto que "LA ENTIDAD" no tiene ninguna relación laboral alguna con "EL PROVEEDOR", por lo que este último libera a "LA ENTIDAD" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VEGÉSIMA DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O AMENDAMIENTO

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o amendmento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá si resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagará al aquello que hubiese sido efectivamente recibido por "LA ENTIDAD".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ENTIDAD", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFD o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recuerra el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan cesado todas las causas que motivaron dicha suspensión.

VEGÉSIMA UNDÉCIMA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la falta de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera inexcusable, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- 1. Si incurra en responsabilidad por fraude o omisiones en su actividad





2. Si ocurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o adelantamiento objeto del presente contrato, así justificado por "LA INTIDAD".
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que derive del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA INTIDAD".
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o adelantamiento, dejándose contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA INTIDAD".
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o adelantamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.
7. Si no proporciona a "LA INTIDAD" o a la dependencia que tenga facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o adelantamiento del presente contrato.
8. Si cambia de nacionalidad e inicia la prestación de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA INTIDAD".
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones máximas el 125 (ciento veinticinco) por ciento del monto total de este instrumento jurídico.
13. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o adelantamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA INTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.
14. Si omite, transfiere o omite la información que consta en el decurso del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA INTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico.
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato.
16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, incipien el desempeño normal de labores de "LA INTIDAD", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo.
17. Cuando exista conocimiento y se comunique mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunden en perjuicio de los intereses de "LA INTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato y
18. Si, en general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se establecen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAMP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA INTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho concierne y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA INTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho, "EL PROVEEDOR" determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinde el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA INTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Tratado un procedimiento de conciliación "LA INTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregan los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA INTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o adelantamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA INTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierte que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que debe desempeñar. En este supuesto, "LA INTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más trascendentes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA INTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAMP".

Cuando se presente cualquiera de las causas mencionadas, "LA INTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindiendo, cuando esta situación una facultad potestativa.

Si se lleva a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 52 párrafo cuarto, de la "LAMP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pague efectivamente las cantidades a disposición de "LA INTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause "LA INTIDAD" TERCERA PRIMERA.

TERMINACIÓN ANTIPODA

"LA INTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o adelantamiento originalmente contratado, y en demérito que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño o perjuicio a "LA INTIDAD", o se determinara la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Federación Pública, lo que deberá ser comunicado a "EL PROVEEDOR" con 10 (diez) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA INTIDAD" o subcontratista de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables entre debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TERCERA SEGUNDA. DISCREPANCIA

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 fracción IV, del Reglamento de la "LAMP".

TERCERA TERCERA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten discrepancias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterá al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de acuerdos o acuerdos previos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 115 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos convencionales debidamente suscritos.

TERCERA CUARTA. DOMICILIO

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los listados de la República Mexicana.

TERCERA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o adelantamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de bonificaciones, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA SESTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Querétaro, renunciando expresamente a otras que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

PRIMANTO DE SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA INTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y libre enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman conjuntamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR
"LA INTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
KAROL MONROY SANTILLAN	DIRECCIÓN DE ÁREA	

POR
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.

